



SUMARIO

| | <u>Págs.</u> | | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|--|--------------|
| I. Principado de Asturias | | CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: | |
| • DISPOSICIONES GENERALES | | <i>Resolución de 3 de diciembre de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de dos becas de colaboración en esta Consejería</i> | 18001 |
| PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO: | | | |
| <i>Ley del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales</i> | 17986 | | |
| • OTRAS DISPOSICIONES | | | |
| CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO: | | III. Administración del Estado | 18005 |
| <i>Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de la organización de competiciones y selecciones autonómicas durante el ejercicio de 2005</i> | 17993 | IV. Administración Local | 18008 |
| <i>Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales con destino al programa "Actividades deportivas" para el año 2005</i> | 17995 | V. Administración de Justicia | 18016 |
| <i>Resolución de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a sufragar los gastos de gestión y difusión de la práctica deportiva durante el ejercicio de 2005</i> | 17998 | VI. Otros Anuncios | 18016 |

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

LEY del Principado de Asturias 4/2004, de 30 de noviembre, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

El Presidente del Principado de Asturias

Sea notorio que la Junta General del Principado de Asturias ha aprobado, y yo, en nombre de Su Majestad el Rey y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, vengo a promulgar la siguiente Ley del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Preámbulo

I

El artículo 40 de la Constitución Española, en su punto 2, establece que los poderes públicos deben velar por la seguridad e higiene en el trabajo, mandato que abarca a todas las Administraciones Públicas, cada una en el ámbito de sus competencias, que residen no sólo en el campo específico de la administración laboral, sino que, en virtud de la complejidad de los aspectos ligados a la salud y seguridad en el trabajo, comprenden otros espacios administrativos, entre ellos el ámbito específico de la salud.

Al amparo del artículo 149.1.7 de la Constitución y 12.10 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, el Real Decreto 2089/1999, de 30 de diciembre, ha traspasado las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de seguridad e higiene en el trabajo al Principado de Asturias, estando constituido su marco normativo esencial por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, recientemente modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre.

II

La mejora de la salud de los trabajadores y de las trabajadoras y la protección de la misma frente a los efectos nocivos que el medio ambiente laboral puede originar constituye un elemento esencial y básico de toda política que busque mejorar el nivel de salud de nuestra comunidad autónoma, en un marco de desarrollo y mejora de las condiciones socioeconómicas de la misma.

El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, consciente de esta necesidad, ha fijado la salud laboral como un objetivo prioritario.

Por diversas y complejas que sean las actuaciones en este campo, no es posible desarrollarlas sin el concurso imprescindible de los agentes sociales y muy especialmente de los propios trabajadores, de forma que éstos deben pasar de ser

meros destinatarios de las actuaciones en seguridad laboral a convertirse en verdaderos partícipes en la elaboración y adopción de medidas preventivas en el ámbito de la empresa.

Sin embargo, las fuentes de conocimiento formal sobre las distintas materias que componen la seguridad y la salud en el trabajo son múltiples y de diversa índole, abarcando desde asociaciones que aglutinan el conocimiento científico hasta organismos con implicación directa en la materia de la seguridad y salud laborales como pueden ser las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

III

Por todo lo señalado, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se configura como el organismo que integra las políticas del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en materia de seguridad y salud laboral, cuyo marco normativo básico está constituido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En este marco legislativo y asumiendo el contenido del artículo 11 de la citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales garantiza la coordinación de las actuaciones en materia laboral, sanitaria e industrial para conseguir una más eficaz protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

Para la consecución de los objetivos señalados, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se dota de un instrumento de actuación estratégico que permita realizar un análisis global y particularizado de los sectores laborales, determinar las prioridades de actuación en materia de seguridad y salud laboral, desarrollar, evaluar y actualizar o eventualmente modificar dichas actuaciones en un marco definido, aprobado y participado por los agentes sociales. Dicho instrumento será el Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias.

Por otra parte, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales debe incorporar como elemento esencial de su política la participación de los agentes sociales de forma que, como se señala anteriormente, se conviertan en protagonistas en la elaboración de las políticas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En la presente Ley se regulan por un lado sus actuaciones directas en salud laboral y prevención de riesgos laborales y por otro se le configura como el órgano de participación activa y real de los distintos agentes, a través de la participación en la Junta Rectora del Instituto y de la constitución del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo, como órgano de participación en materia de salud laboral y prevención de riesgos en el Principado de Asturias.

Capítulo I.—Principios generales

Artículo 1.—Objeto:

La presente Ley tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2.—Naturaleza:

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales es un organismo autónomo del Principado de Asturias, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia prevención de riesgos laborales.

Artículo 3.—Competencias administrativas:

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias por ésta u otras normas, corresponde a quien sea titular de la Consejería de adscripción del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales realizar la dirección estratégica, la evaluación y el control de objetivos sobre sus actuaciones.

2. Reglamentariamente se determinará el régimen de atribución de competencias en orden al ejercicio por el Principado de Asturias de sus funciones de ejecución de la legislación laboral en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 4.—Fines y objetivos:

1. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene como finalidad gestionar las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral del Principado de Asturias, tendentes a la eliminación o reducción en su origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo, promocionando todas aquellas mejoras de las mismas orientadas a elevar el nivel de seguridad y salud de los trabajadores, y a establecer una relación saludable entre éstos y su medio ambiente laboral, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sanitaria de aplicación.

2. Para el cumplimiento de tal finalidad, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales desarrollará los siguientes objetivos generales:

- a) Realizar la actividad preventiva gestionando los servicios correspondientes.
- b) Desarrollar la información, investigación y formación en materia preventiva laboral.
- c) Proporcionar asesoramiento, colaboración y apoyo técnico a las empresas, trabajadores, agentes sociales y organismos administrativos.
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones técnico-preventivas necesarias en materia de seguridad y salud laboral, promoviendo la adopción de las medidas preventivas precisas para su correcto funcionamiento.
- e) Desempeñar las funciones de colaboración pericial, asesoramiento técnico y comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud en las empresas y centros de trabajo que sean necesarias a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el marco normativo y reglamentario que en cada momento se determine.

Artículo 5.—Ámbito de actuación:

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene como ámbito de actuación el que se establece en el artículo 3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, junto con todo su desarrollo reglamentario, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, siendo el territorio del Principado de Asturias el marco geográfico en el que se desarrolla su actividad.

Capítulo II.—Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias**Artículo 6.—Naturaleza del plan:**

Constituye el Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias, de conformidad con el Plan de salud del Principado de Asturias, la definición de las estrategias para llevar a cabo los fines y funciones señalados en los artículos 4 y 8 de la presente Ley, así como la formulación de los programas y líneas directivas a desarrollar y la organización de los recursos y actividades del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para alcanzar los objetivos definidos.

Artículo 7.—Contenido:

El Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias deberá contener:

- a) El análisis de la situación actual de la salud, la seguridad y el medio ambiente laborales, entendido este último como el conjunto de factores que intervienen en el microclima laboral.
- b) La delimitación de objetivos estratégicos a alcanzar.
- c) El establecimiento de prioridades de actuación en atención a los problemas detectados y las necesidades delimitadas, que esté en consonancia y considere los recursos actuales y los potencialmente disponibles.
- d) La determinación de los programas a desarrollar en las distintas áreas de intervención, definidos en términos de necesidades a satisfacer, población, colectivo o sector de producción específico de intervención, naturaleza de las actuaciones y servicios a desarrollar y objetivos a conseguir.
- e) La cuantificación económica de los distintos programas.
- f) La programación financiera global.
- g) Los mecanismos de evaluación de los programas en términos de estructura, proceso y resultados.

Capítulo III.—Funciones**Artículo 8.—Funciones del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:**

Para el correcto desarrollo de sus fines, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tiene encomendadas las siguientes funciones, en el ejercicio de las cuales velará por la adecuada coordinación con las actuaciones de los órganos que tengan atribuidas las competencias en materia sanitaria y de industria para una más eficaz protección de la seguridad y salud de los trabajadores:

- a) La realización de programas de prevención de riesgos y promoción de la seguridad y salud laboral y mejora del medio ambiente laboral, con especial dedicación a la pequeña y mediana empresa.
- b) La elaboración de programas específicos de intervención general o sectorial en función de las patologías laborales y de los estudios, la información, el análisis estadístico y epidemiológico y la investigación que se realice.
- c) El análisis e investigación de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como cuantos daños puedan derivarse de la actividad laboral.

- d) El desarrollo y mantenimiento, en coordinación con los órganos competentes en materia de salud, a partir de la información facilitada por los servicios de prevención, de un sistema de información en salud y seguridad laboral que permita la identificación de posibles riesgos relacionados con la actividad laboral, proponiendo la adopción de medidas correctoras que procedan para su reducción y, de ser posible, su eliminación.
- e) El análisis, evaluación y seguimiento específicos de la existencia de posibles riesgos para la salud derivados de situación de embarazo de la trabajadora.
- f) La creación de registros de enfermedades profesionales, de enfermedades relacionadas con el trabajo y de empresas y de trabajadores expuestos a riesgos específicos, como parte integrante del sistema de información.
- g) La gestión de un registro de servicios de prevención ajenos, de las actividades que realizan y de las empresas y centros de trabajo a que dan cobertura.
- h) La elaboración de mapas de riesgos laborales, detallando las necesidades y limitaciones que pudieran existir tanto en ámbitos territoriales como sectoriales.
- i) La realización de estudios epidemiológicos para la identificación y prevención de las patologías que puedan afectar a la salud de los trabajadores, así como la investigación epidemiológica cuando así se determine por el número y naturaleza de casos de enfermedad detectados en el medio laboral, todo ello en coordinación con los órganos competentes en materia de salud.
- j) La programación, coordinación y apoyo de acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo, con especial atención a los colectivos de trabajadores en situación de mayor riesgo.
- k) La supervisión de la formación en materia de salud laboral que deba recibir el personal de los servicios de prevención.
- l) La realización de actividades divulgativas e informativas en general sobre la prevención de riesgos laborales, la vigilancia de la salud y la mejora del medio ambiente laboral.
- m) El fomento, apoyo y promoción de actividades desarrolladas por empresarios, trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas, en orden a la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, la reducción de riesgos laborales y la investigación y puesta en funcionamiento de nuevas formas de protección, promoviendo la implantación de estructuras eficaces de prevención. A tal efecto, el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales podrá suscribir convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, así como con los distintos agentes sociales, y podrá conceder becas y ayudas para la realización o participación en actividades formativas y divulgativas sobre prevención de riesgos laborales.
- n) La colaboración en la coordinación entre los distintos organismos competentes de las diferentes Administraciones Públicas en el Principado de Asturias, en orden a la consecución de los objetivos planificados.
- ñ) La elaboración y difusión de recomendaciones y protocolos de actuación para cada una de las disciplinas de los servicios de prevención, así como la evaluación de su eficacia y utilización por parte de dichos servicios.
- o) La realización de estudios, informes y asesoramientos técnicos a las empresas, comités de seguridad y salud y Administraciones Públicas que así lo soliciten.
- p) La colaboración especial con el sistema sanitario a través de la promoción y establecimiento de programas de colaboración entre los servicios de prevención y el sistema sanitario, para el intercambio de información en ambos sentidos, la colaboración en el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo y la colaboración de los servicios de prevención en los trabajos sanitarios y epidemiológicos desarrollados por el sistema sanitario.
- q) La tramitación de las autorizaciones de los servicios de prevención ajenos, entidades formativas y auditoras en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la comprobación de que reúnan los requisitos reglamentarios, tutelando y controlando sus actuaciones.
- r) La programación de controles generales y sectoriales que permitan el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- s) La realización de todas aquellas funciones, actividades y tareas que impliquen el asesoramiento, el auxilio y la colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dentro del marco establecido por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- t) Con carácter general, todas cuantas actividades resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de promoción y prevención en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Capítulo IV.—Organización

Artículo 9.—*Organos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:*

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se estructura en los siguientes órganos:

- a) De dirección y gestión:
- La Junta Rectora.
 - La Presidencia.
 - La Dirección.
- b) De participación:
- El Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias.

Sección 1.ª—La Junta Rectora

Artículo 10.—*Naturaleza y funciones:*

La Junta Rectora es el órgano supremo de dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y como tal le corresponden las siguientes funciones:

- a) La aprobación del anteproyecto de estados de ingresos y gastos del organismo autónomo, que se elevará a través de la Consejería de adscripción para su tramitación conforme al régimen establecido en el artículo 24.1 de esta Ley.
- b) La propuesta de reglamento de funcionamiento y régimen interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que será elevada por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación.
- c) La propuesta de reglamento de composición y funcionamiento del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias, que será elevada

por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación.

- d) El proponer al órgano competente la aprobación de la plantilla del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para su incorporación a las Leyes de Presupuestos del Principado, la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral, a incluir en los convenios colectivos que le sean de aplicación, así como la oferta de empleo público.
- e) La propuesta de Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias, que será elevada por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación por el Consejo de Gobierno y posterior remisión a la Junta General del Principado de Asturias.
- f) La aprobación de la planificación anual de actividades del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) En el contexto de la planificación anual de actividades, aprobar específicamente la propuesta de programación de actuaciones conjuntas con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los campos de la colaboración pericial, el asesoramiento técnico y las actividades comprobatorias de las condiciones de seguridad y salud de la empresas y centros de trabajo, para su remisión a la Comisión Territorial a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para su integración en el Plan de acción en seguridad y salud laboral de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Asturias.
- h) La aprobación de la memoria anual de las actividades realizadas por el organismo autónomo, que se elevará a la Consejería de adscripción, y se remitirá dentro del primer semestre de cada año a la Junta General del Principado de Asturias, para su debate.
- i) Aprobar la asignación y destino de los fondos que se atribuyen en función de la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con el límite máximo de la cuantía que resulte efectivamente asignada al Principado de Asturias por este concepto.
- j) Acordar la formalización de convenios de colaboración con organismos y entidades públicas o privadas, que serán elevados por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su autorización.
- k) Informar con carácter preceptivo los anteproyectos de disposiciones reglamentarias que pudieran afectar a la seguridad y la salud laboral.
- l) Evaluar el grado de implantación y los programas de aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en la comunidad autónoma.
- m) Todas aquellas otras funciones que se entiendan necesarias para el cumplimiento de los fines propios del Instituto y no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

Artículo 11.—*Composición:*

1. La Junta Rectora estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Cuatro en representación de la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo tal condición a:
 - Quien sea titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que asumirá igualmente la Presidencia de la Junta Rectora.
 - Quien sea titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Dos vocales designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de quien sea titular de las Consejerías competentes en materia de industria y de salud, de entre altos cargos de nivel orgánico de Dirección General o asimilado.
- b) Cuatro vocales en representación de las centrales sindicales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.
- c) Cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

2. Los vocales integrantes de la Junta Rectora a que se refieren los apartados b) y c) del apartado precedente serán nombrados y cesados mediante acuerdo de Consejo de Gobierno, a propuesta de las entidades proponentes, pudiendo cada una de las partes proponer titulares y suplentes. El mandato de los vocales titulares tendrá una duración de cuatro años, renovable por períodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día de la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Finalizado el mandato de estos vocales, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros que hayan de sustituirlos.

3. A las reuniones de la Junta Rectora podrá asistir, con voz pero sin voto, un representante de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

4. La Secretaría de la Junta Rectora será desempeñada por personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias adscrito al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, designado por quien sea titular de la Presidencia del Instituto. Quien sea titular de la Secretaría asistirá a las reuniones de la Junta Rectora, con voz pero sin voto, ejerciendo las funciones inherentes a tal condición en los términos establecidos en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 12.—*Funcionamiento:*

1. La Junta Rectora se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año y de forma extraordinaria a convocatoria de la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros, en los términos que se determine en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

2. En el seno de la Junta Rectora se podrá constituir una Comisión Ejecutiva con carácter permanente. Su composición, de carácter tripartito y paritario, funcionamiento y competencias delegadas por la Junta Rectora de las que le son propias, se determinará en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

3. La Junta Rectora podrá constituir, en los ámbitos de su competencia, comisiones de trabajo, de forma temporal o permanente, con carácter temático, sectorial o territorial, siempre que se considere necesario para el mejor cumplimiento de sus fines. El funcionamiento de dichas comisiones de trabajo se determinará en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

4. A las sesiones de la Junta Rectora podrán asistir aquellas personas cuya intervención considere conveniente la Presidencia, por propia iniciativa o a petición de la mitad de sus miembros, con respecto a alguna materia concreta, por su especial conocimiento, vinculación u otras circunstancias respecto a dicha materia, en cuyo caso serán especialmente convocadas al efecto, actuando en la Junta Rectora y en los apartados previamente especificados del orden del día con voz pero sin voto.

5. En lo no previsto en la presente Ley y en el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, el régimen de sesiones y adopción de acuerdos se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección 2.ª—La Presidencia

Artículo 13.—Titularidad de la Presidencia:

La Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales recaerá en quien sea titular de la Consejería de adscripción.

Artículo 14.—Funciones:

1. Corresponde a quien sea titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Convocar y formular el orden del día de las sesiones de la Junta Rectora, presidirlas, moderar el desarrollo de los debates y dirimir, eventualmente, los empates que pudieran producirse con el voto de calidad.
- c) Ordenar la publicación de los acuerdos del Instituto, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de los órganos del Instituto.
- e) Adoptar en caso de urgencia las resoluciones que fueran necesarias para garantizar el funcionamiento ordinario del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, dando cuenta de aquéllas a la Junta Rectora en la primera sesión que se celebre.
- f) Resolver las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
- g) Las demás funciones que resulten de lo establecido en la presente Ley, las que le sean delegadas por la Junta Rectora y cualesquiera otras inherentes a la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales que le sean atribuidas por el Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.

2. Las funciones que corresponden a quien sea titular de la Presidencia en virtud de lo dispuesto en este artículo, con excepción de las que le sean delegadas por la Junta Rectora, podrán ser delegadas en quien sea titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Sección 3.ª—La Dirección

Artículo 15.—Nombramiento y cese:

1. El nombramiento y cese de quien haya de desempeñar la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, con rango asimilado a todos los efectos al de Dirección General de la Administración del Principado de Asturias, se efectuará libremente por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de quien sea titular de la Consejería de adscripción, en los términos previstos en la Ley del Principado 8/1991, de 30 de julio.

2. Quien sea titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales podrá ser sustituido, con carácter transitorio, en caso de vacante, ausencia o enfermedad grave, por la persona que designe quien sea titular de la Presidencia entre los vocales de la Junta Rectora designados en representación del Principado de Asturias.

Artículo 16.—Funciones:

Son funciones de la Dirección:

- a) Formular propuestas a la Junta Rectora en orden al contenido del Plan de salud, seguridad y medio ambiente laboral del Principado de Asturias, así como la planificación anual de actividades.
- b) Elaborar el anteproyecto de estados de ingresos y gastos del presupuesto del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) Elaborar la memoria anual de las actividades desarrolladas y facilitar a la Junta Rectora la información que requiera sobre el desarrollo de las mismas.
- d) Dirigir los servicios técnicos y el personal, funcionario y laboral, del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- f) Formular propuestas de acuerdos a la Junta Rectora en asuntos cuya aprobación le competa.
- g) Aquellas que puedan serle delegadas por la Junta Rectora o por la Presidencia de las que les son propias.

Artículo 17.—Incompatibilidades:

Quien sea titular de la Dirección del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales estará sometido al régimen de incompatibilidades y de declaración de intereses, actividades y bienes establecido para los altos cargos de la Administración del Principado de Asturias.

Sección 4.ª—El Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias

Artículo 18.—Naturaleza:

El Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias se configura como órgano de participación en materia de prevención de riesgos laborales, bajo la Presidencia de quien sea titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 19.—Funciones:

Serán funciones del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias:

- a) Conocer de las actuaciones del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

- b) Informar y realizar propuestas en relación con las referidas actuaciones.
- c) Formular propuestas sobre programas generales de actuación en materia de prevención de riesgos laborales.

Artículo 20.—Composición y funcionamiento:

La composición y funcionamiento del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias será establecida reglamentariamente, a propuesta de la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, llamándose a participar a la más amplia representación de organizaciones, sociedades, organismos oficiales, agrupaciones científicas y sociales o de otros tipos, incluidas personalidades de relevancia, en atención a su conocimiento, materia de trabajo o vinculación con el campo de la prevención de riesgos laborales y el fomento de la salud en el lugar de trabajo en el ámbito del Principado de Asturias.

Capítulo V.—Régimen jurídico

Artículo 21.—Legislación aplicable:

El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se rige por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen y, en lo no previsto en ellas, por el resto de la normativa autonómica y demás legislación aplicable en la materia.

Artículo 22.—Financiación:

Los recursos económicos del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Las consignaciones específicas previstas en los presupuestos generales del Principado de Asturias.
- b) Las transferencias, corrientes o de capital, que procedan de otras Administraciones u organismos públicos.
- c) Los bienes y valores, productos y rentas que provengan del patrimonio que le sea adscrito por el Principado de Asturias.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir.
- e) Las subvenciones, aportaciones y donaciones que reciba de cualquier organismo público o de particulares.
- f) Las operaciones de endeudamiento que le sean legalmente autorizadas.
- g) Cualquier otro recurso que le pudiera ser atribuido.

Artículo 23.—Régimen patrimonial y de contratación:

1. El patrimonio del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales estará integrado por los bienes y derechos de contenido económico que le sean adscritos por el Principado de Asturias, los cuales deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento de los fines para los que fueron adscritos, bien de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas y frutos.

2. Los bienes y patrimonio que el Principado de Asturias adscriba al Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria.

3. Los bienes y patrimonio que el Instituto pudiera adquirir o recibir por legados, donaciones u otras causas, quedarán integrados, a todos los efectos, en el patrimonio del Principado de Asturias.

4. La contratación del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se ajustará a las prescripciones de la normativa básica en materia de contratación de las Administraciones Públicas y a la normativa autonómica en la materia. Actuará como órgano de contratación quien sea titular de la Presidencia del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, precisando la aprobación de la Junta Rectora o del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias cuando, por razón de lo establecido en el artículo 24.4 de la presente Ley, corresponda a éstos autorizar el gasto.

Artículo 24.—Régimen presupuestario y contable:

1. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales elaborará anualmente un anteproyecto de presupuestos, equilibrado en sus estados de ingresos y gastos. Tras su aprobación por la Junta Rectora, el anteproyecto será remitido, a través de la Consejería de adscripción, para su tramitación de conformidad con la legislación de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

2. La gestión del presupuesto del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y de sus operaciones de endeudamiento, en su caso, se regirá, salvo en lo regulado por esta Ley, por lo dispuesto en los capítulos II y III del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

3. Los créditos consignados en los estados de gastos del presupuesto del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales tendrán carácter limitativo y vinculante en los términos establecidos en la legislación económica y presupuestaria del Principado de Asturias.

4. La autorización de gastos de personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales corresponderá al titular de la Presidencia. La autorización de gastos del resto de los capítulos presupuestarios hasta trescientos mil (300.000) euros corresponde a quien sea titular de la Presidencia, siendo la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales el órgano competente para autorizar los gastos que excedan de trescientos mil (300.000) euros y no superen la cuantía establecida como competencia del Consejo de Gobierno en la legislación económica y presupuestaria del Principado de Asturias. La autorización de gastos que hayan de extenderse a más de un ejercicio presupuestario se regirá por el régimen general establecido en la legislación económica y presupuestaria del Principado de Asturias.

5. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales queda sometido a la función interventora y al régimen contable y de control financiero y de eficiencia que se lleve a cabo por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria, en los términos establecidos en la legislación económica y presupuestaria del Principado de Asturias, sin perjuicio del control correspondiente a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias o, en su caso, al Tribunal de Cuentas del Reino.

Artículo 25.—Régimen de personal:

1. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales contará para el desarrollo de sus funciones con personal laboral propio y personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias que le sea adscrito, sometido a la legislación de la función pública del Principado de Asturias.

2. La selección del personal propio se efectuará con arreglo a los principios de mérito, capacidad e igualdad, mediante convocatoria aprobada por la Junta Rectora, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

3. En lo no regulado en la presente Ley, el régimen del personal del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se ajustará a las previsiones de la normativa del Principado de Asturias en la materia.

Disposiciones transitorias

Primera:

En el plazo máximo de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley, se designará la representación de los grupos que constituyen la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, quienes serán nombrados mediante acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias dentro del mes siguiente a la finalización del plazo precedente. Dicho acuerdo establecerá también la fecha de la sesión constitutiva de la Junta Rectora del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

Segunda:

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, el organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales queda subrogado en todas las relaciones jurídicas del órgano desconcentrado Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales regulado en el Decreto del Principado de Asturias 32/2000, de 13 de abril.

Tercera:

El personal funcionario de la Administración del Principado de Asturias que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre prestando sus servicios en el órgano desconcentrado Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales regulado en el Decreto del Principado de Asturias 32/2000, de 13 de abril, quedará adscrito al organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y continuará la prestación de servicios en él en las mismas condiciones que lo venía haciendo, conservando la situación de servicio activo en su Cuerpo, Escala o especialidad de origen a todos los efectos, respetándose el Grupo del Cuerpo o Escala de pertenencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviese reconocido.

Cuarta:

El personal laboral que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentre prestando sus servicios en el órgano desconcentrado Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales regulado en el Decreto del Principado de Asturias 32/2000, de 13 de abril, quedará adscrito al organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales y continuará la prestación de servicios en él en las mismas condiciones que lo venían haciendo. El Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales se subrogará en las obligaciones derivadas de los contratos suscritos con respeto a todos los derechos adquiridos, incluida la antigüedad. Dicho personal continuará adscrito al Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias a todos los efectos. Al personal laboral de nuevo ingreso le será de aplicación el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Principado de Asturias.

Quinta:

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de función pública para que, hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo del organismo autónomo Ins-

tituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, proceda a la adscripción provisional al mismo de las unidades administrativas dependientes de la Dirección General de Organización de las Prestaciones Sanitarias de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, que en la actualidad desarrolla su actividad en materia de salud laboral y organización de la vigilancia de la salud y la medicina del trabajo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y específicamente el Decreto 32/2000, de 13 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales; el artículo 9 del Decreto 87/2003, de 29 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, así como el artículo 18 del Decreto 90/2003, de 31 de julio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

Disposiciones finales

Primera:

La Junta Rectora formulará en el plazo de seis meses a contar desde su constitución la propuesta de Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, que será elevada por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación.

Segunda:

La Junta Rectora formulará en el plazo de seis meses a contar desde su constitución la propuesta de Reglamento de Composición y Funcionamiento del Consejo de Seguridad y Salud en el Trabajo del Principado de Asturias, que será elevada por quien sea titular de la Consejería de adscripción al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para su aprobación.

Tercera:

La Junta Rectora propondrá en el plazo de seis meses a contar desde su constitución la plantilla del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y el catálogo de puestos de trabajo del personal laboral, así como su oferta de empleo público, para su integración en la oferta de empleo público del Principado de Asturias.

Cuarta:

Para la financiación de la actividad durante el ejercicio presupuestario en que se produzca la entrada en vigor de la presente Ley se tramitarán las modificaciones presupuestarias que, en su caso, se requieran para dotar suficientemente los gastos de funcionamiento del organismo autónomo Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales. A las transferencias de créditos que pudieran instrumentarse no les serán de aplicación las limitaciones establecidas en el apartado 7 del artículo 31 ni en el apartado 4 del artículo 34 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a quienes sea de aplicación esta Ley coadyuven a su cumplimiento, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la guarden y la hagan guardar.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—18.588.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de la organización de competiciones y selecciones autonómicas durante el ejercicio de 2005.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias relativas a la “promoción deportiva y la adecuada utilización del ocio” desarrolladas por la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, es voluntad de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a la financiación de la organización de competiciones y las selecciones autonómicas durante el ejercicio de 2005. La convocatoria pública de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio de 2005.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se consigna crédito específico en el concepto presupuestario 14-04-457A-482.036

Vistos:

— Ley 8/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

— Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

— Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.

— Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, que aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.

— Ley 5/2003, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2004.

— Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

— Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases para la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para financiar la organización de competiciones y las selecciones autonómicas durante el ejercicio de 2005.

Segundo.—Hacer pública la convocatoria mediante la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Autorizar un gasto de 480.827 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, según lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, para la concesión de subvenciones referidas en el apartado primero de la propuesta, habiendo sido fiscalizado de conformidad el 22 de noviembre de 2004, y con número de expediente 1400007675.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95, del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, a 1 de diciembre de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—18.695.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias la organización de competiciones y las actividades propias de las selecciones autonómicas durante el ejercicio de 2005.

Segunda.—Cuantía de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457A.482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, con un crédito de 480.827 euros.

La cuantía de la subvención concedida no superará el 60% del presupuesto total del programa a ejecutarse.

Tercera.—Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

Se excluyen expresamente a todas aquellas federaciones deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecido al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por la Dirección General de Deportes.

Cuarta.—Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga

lugar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Dirección General de Deportes, sito en Oviedo, calle Rosal, 7-9, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la Dirección General de Deportes (calle Rosal, 7-9, Oviedo) y deberá venir suscrita por el Presidente o el Secretario de la Federación. Además deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2004.
- Certificación emitida por el Secretario de la Federación que recoja el número de licencias (especificando categoría y sexo) y número de equipos.
- Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos previsto para el año 2005.
- Balance de situación de la Federación a 31 de diciembre de 2004, liquidación del ejercicio presupuestario del año 2004, y presupuestos definitivos aprobados para el año 2005, acompañados del acta de la correspondiente Asamblea, en un plazo de veinte días naturales, a contar desde la fecha de celebración de la misma, todo ello en cumplimiento del artículo 23, apartado 3, del Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles; y haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Competiciones autonómicas, nacionales e internacionales que organizará durante el ejercicio 2005, detallando categorías, número de participantes y costes de las mismas.
- Actividades de las selecciones autonómicas, indicando categorías y eventos.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Quinta.—*Comisión de valoración*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes y compuesta por tres técnicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, como órgano competente para resolverlas.

En la valoración de las solicitudes presentadas la citada Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º—Nivel deportivo alcanzado, número de licencias federativas y número de equipos.
- 2.º—Valoración técnica de las actuaciones presentadas.
- 3.º—Interés autonómico de las actividades y competiciones a realizar.
- 4.º—Grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Dirección General de Deportes durante el ejercicio anterior.

5.º—Otras subvenciones concedidas por el Gobierno del Principado de Asturias o resultado del acuerdo entre el Gobierno del Principado de Asturias y otras entidades públicas y/o privadas.

La Dirección General de Deportes subvencionará hasta un máximo del 60% del total del presupuesto de los programas objeto de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457A-482.036.

Sexta.—*Resolución de la convocatoria*

La Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver será de 2 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base cuarta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.—*Abono de las ayudas*

Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditado la ejecución del programa subvencionado y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 euros) se abonarán a la firma de la resolución de la concesión por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. Podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías por el abono anticipado de subvenciones.

A tal fin, se exonera a los beneficiarios de la prestación previa de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 euros, a quienes también se exonera de esta obligación formal.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación en forma y plazo de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

Octava.—*Plazo y forma de justificación*

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finaliza el 21 de noviembre de 2005 y a tal efecto deberán presentar la documentación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1997, y que se relaciona a continuación:

- a) Certificado del Secretario de la Federación con el visto bueno del Presidente, relacionando los gastos efectuados con cargo a la subvención.

- b) Facturas originales de citados gastos.
- c) Memoria de las actividades y/o programas desarrollados.

Novena.—*Otras obligaciones de los beneficiarios*

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las Federaciones Deportivas beneficiarias deberán:

- Facilitar la realización de una auditoría de las cuentas federativas, así como de gestión de la propia federación, cuando la Dirección General de Deportes lo estime conveniente.
- Hacer constar, en cuanto publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
- 1.º Lucir el logotipo del “Deporte asturiano” en todas las equipaciones de las selecciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Chandal, camisetas oficiales y de entrenamiento, en la parte superior del pecho, con las dimensiones de 32 cm de ancho por 10 de alto.
 - Pantalones en formato rectangular de 9 cm de alto por 7 cm de ancho.
 - Instalar en lugar preferente de las instalaciones de su propiedad o en aquellas instalaciones donde se disputen competiciones dos pancartas con los logotipos oficiales de “Deporte asturiano” y “Gobierno del Principado de Asturias”, cuyas dimensiones serán de 1 x 6 metros.
 - Insertar en lugar preferente la “imagen corporativa del Deporte asturiano” en carteles, dípticos, folletos, entradas, etc., y cuanta documentación gráfica edite el club.
- 2.º Aquellas Federaciones que dispongan de página web, insertarán un link de enlace de acceso a la página web de la Dirección General de Deportes.
- 3.º La documentación oficial (papelera, sobres, carpetas de expedientes, etc.), el logotipo oficial del “Deporte asturiano”.
- Incluir a la Dirección General de Deportes en cuantos actos oficiales de presentación de selecciones y/o eventos organice o patrocine la citada Federación, al igual que en la clausura y entrega de trofeos.
- Poner en conocimiento de la Dirección General de Deportes cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional.

Décima.—*Revocación y reintegro*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases octava y novena de las presentes bases dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas.

Undécima.—*Régimen jurídico*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, así como la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

— • —

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales con destino al programa “Actividades deportivas” para el año 2005.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias relativas a la “promoción deportiva y la adecuada utilización del ocio” desarrolladas por la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, es voluntad de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la convocatoria pública de subvenciones con destino a Ayuntamientos, Mancomunidades, y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales para el desarrollo del programa denominado “Actividades deportivas” para el año 2005. La convocatoria pública de subvenciones estará condicionada a la disposición de crédito presupuestario en el ejercicio de 2005.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se consigna crédito específico en el concepto presupuestario 14.04.457 A.462.020.

Vistos:

- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, que aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 5/2003, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2004.
- Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por importe de doscientos trece mil trescientos cincuenta y nueve euros (213.359 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.457 A.462.020 del ejercicio presupuestario de 2005, según lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, para la convocatoria pública de subvenciones con destino a los Ayuntamientos, Mancomunidades, Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales

para promover durante el ejercicio del año 2005 el desarrollo del programa "Actividades deportivas", habiendo sido fiscalizada de conformidad el 22 de noviembre de 2004, y con el número de expediente 1400007719.

Segundo.—Aprobar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales para el programa "Actividades deportivas" durante el año 2005, así como las bases que han de regir su concesión, las cuales se incorporan como anexo, formando parte de la presente Resolución.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 1 de diciembre de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—18.696.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para la realización del programa "Actividades deportivas" durante el ejercicio 2005, es decir, las actividades objeto de subvención son las programadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2005.

Los programas de actividades que podrán ser subvencionados se distribuyen en cuatro grupos:

Grupo A:

- Actividades deportivas de ámbito federativo internacional, nacional o regional, excluyendo competiciones oficiales de las correspondientes Federaciones.
- Actividades deportivas no federativas de interés regional.
- Actividades de deportes o modalidades autóctonas.

Grupo B:

- Vacaciones deportivas.

Grupo C:

- Actividades físico-deportivas dirigidas a la población infantil, juvenil y adulta con finalidad lúdico-recreativa y que tengan una programación trimestral, semestral y anual, o cualquier otra programación periódica.
- Escuelas deportivas con carácter continuado, encaminadas a la promoción del deporte de base.

Grupo D:

- La prestación de un servicio de medicina deportiva a los participantes de los programas ofrecidos por la entidad solicitante. Para su solicitud deberá acreditar la exis-

tencia del mismo y su actividad en el momento de cursar la petición, mediante informe del Secretario de la entidad con el V.º B.º del Presidente del mismo. No serán válidos los convenios establecidos con clínicas privadas.

No podrán ser objeto de subvención para los grupos de actividades A, B y C las solicitudes que contemplen:

- a. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.
- b. Las competiciones propias de las Federaciones Deportivas.
- c. Campamentos de verano.

Segunda.—Cuantía de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.457 A.462.020 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, con un crédito de doscientos trece mil trecientos cincuenta y nueve euros (213.359 euros).

Tercera.—Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, en calidad de beneficiarios, los Ayuntamientos, Mancomunidades y Patronatos o Fundaciones Deportivas Municipales del Principado de Asturias. Quedan excluidas de la condición de beneficiarios aquellas entidades de las anteriores que, al formular su solicitud para el año 2005 al amparo de esta convocatoria, no hayan justificado las subvenciones concedidas en años anteriores a través de la Dirección General de Deportes.

Los proyectos de actividades deportivas podrán ser desarrollados directamente por los beneficiarios de la subvención o indirectamente a través de asociaciones deportivas que figuren inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias.

En cualquier caso, la promoción y dirección de la actividad deportiva es competencia exclusiva de los beneficiarios, asumiendo éstas la responsabilidad de su ejecución y desarrollo, así como la justificación de las subvenciones que en su caso perciban.

Cuarta.—Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Dirección General de Deportes, sito en Oviedo, calle El Rosal, n.ºs 7-9, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la Dirección General de Deportes (calle El Rosal, n.ºs 7-9 de Oviedo), que deberá ser cumplimentado en todos sus extremos. Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Quinta.—*Subsanación y mejora de la solicitud*

Examinada la solicitud en cualquier fase del procedimiento, si de la documentación aportada se desprende que no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o se considera conveniente su modificación o mejora, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento del interesado, requiriéndosele en su caso para que, en un plazo de 10 días, subsane el defecto, aporte los documentos preceptivos o modifique y mejore los términos de la solicitud, transcurrido el cual sin atender el requerimiento se le considerará desistido en su solicitud, que se archivará sin más trámite.

Sexta.—*Comisión de valoración*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes y compuesta por tres técnicos adscritos a la Dirección General de Deportes, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, como órgano competente para resolverlas.

En la valoración de las solicitudes presentadas la citada Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- Valoración técnica del proyecto de la actividad deportiva a desarrollar.
- Aportación económica de la entidad solicitante, y demás colaboradores.
- Proyección socio-deportiva que manifieste la actividad.
- Déficit de actividades deportivas en la zona.
- Dificultades provenientes de las circunstancias geográficas o demográficas correspondientes.
- Mayor número de participantes.
- Haber cumplido todos los compromisos adquiridos con anterioridad con la Administración del Principado de Asturias.

En el caso de actividades del grupo B se atenderá también a:

- Que el proyecto facilite la creación de programas o actividades deportivas con carácter estable y sean ejecutados por personal técnico deportivo cualificado.

En el caso de actividades del grupo C se atenderá también a:

- Historial.
- Medios de los que dispone.
- Ambito de actuación.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente, bien para un programa concreto o para un conjunto de programas. Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del coste total de los proyectos presentados.

La Dirección General de Deportes subvencionará hasta un máximo del 60% del total del presupuesto de los programas objeto de la misma, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.457 A.462.020.

Séptima.—*Resolución de la convocatoria*

La Ilma Sra. Consejera de Cultura Comunicación Social y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver será de 2 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base cuarta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Octava.—*Abono de las ayudas*

Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditada la realización de las actividades subvencionadas y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 euros) se abonarán a la firma de la resolución de la concesión por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

A tal fin, se exonera a los beneficiarios de la prestación previa de garantía suficiente, exonerándolos también de la obligación de acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pues en todo caso los beneficiarios han de ser entidades locales u organismos autónomos de las mismas de acuerdo con la base tercera de esta convocatoria.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación en forma y plazo de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

Novena.—*Plazo y forma de justificación*

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, dependerá del grupo al que pertenezcan las actividades subvencionadas, y de conformidad con ello:

- Grupo A. El plazo para la presentación de justificaciones finalizará a los treinta días naturales siguientes al de realización de la actividad subvencionada.
- Grupo B. El plazo para la presentación de justificaciones finalizará el 15 de septiembre de 2005 si las actividades subvencionadas se realizaron en el primer semestre del año, y el 24 de noviembre de 2005 si las actividades deportivas se realizan en el segundo semestre o duran todo el año.
- Grupo C. El plazo de presentación de justificaciones finalizará el 15 de octubre de 2005.
- Grupo D. El plazo de presentación de justificaciones finalizará el 24 de noviembre de 2005.

Para la justificación de la realización de la actividad, deberá presentarse, en el plazo antes dicho, la documentación exigida, que se ajustará a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda del 22 de diciembre de 1997. Dicha documentación constará de copia de los documentos o facturas originales compulsadas por el Secretario de la entidad beneficiaria que se abonen con cargo a la subvención concedida. Los citados justificantes deberán reunir los requisitos legalmente establecidos, como son entre otros las retenciones en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas,

los datos de los proveedores, números de identificación fiscal, número de factura y desglose del impuesto sobre el valor añadido.

Asimismo, también deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Para la justificación de actividades de los grupos A, B y C:
 - Memoria de la actividad, recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones, acompañando los programas y carteles anunciadores y cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado.
 - Certificación expedida por el Interventor con el V.º B.º del Presidente de la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el impreso oficial que obra en la Dirección General de Deportes a disposición de los interesados.
- Para la justificación de actividades del grupo D:
 - Certificación expedida por el Sr. Secretario de la entidad beneficiaria, acreditativa de la existencia y funcionamiento del servicio médico-deportivo dependiente de la misma.
 - Certificación del Sr. Interventor de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Sr. Presidente de la entidad, donde se relacionen todos los gastos originados por la prestación del servicio con cargo a la subvención concedida.

Se exonera a los beneficiarios, en cuanto que entidades locales u organismos públicos de ellas dependientes o a ellas vinculados, de la obligación formal de acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Décima.—*Otras obligaciones de los beneficiarios*

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular los beneficiarios deberán:

- Insertar en lugar preferente el logotipo oficial de “Deporte Asturiano” y del “Gobierno del Principado de Asturias” en cuanta documentación gráfica confeccione para publicitar el evento objeto de subvención (carteles, dípticos, folletos, revistas, etc.).
- Permitir a la Dirección General de Deportes la instalación de pancartas con los logotipos oficiales de “Deporte Asturiano” y “Gobierno del Principado de Asturias” en lugar preferente de las instalaciones donde se realice el evento objeto de subvención.
- Incluir a la Dirección General de Deportes en cuantos actos oficiales de presentación, clausura y entrega de premios organice la entidad beneficiaria de las actividades y/o eventos objeto de subvención.

Undécima.—*Revocación y reintegro*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases octava y novena de las presentes bases dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas.

Duodécima.—*Régimen jurídico*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la interpretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, así como la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

— • —

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2004, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones a Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con destino a sufragar los gastos de gestión y difusión de la práctica deportiva durante el ejercicio de 2005.

Antecedentes de hecho

En el ámbito de las competencias del Principado de Asturias relativas a la “promoción deportiva y la adecuada utilización del ocio” desarrolladas por la Ley del Principado de Asturias 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte, es voluntad de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con el objeto de sufragar los gastos de gestión administrativa y difusión de la práctica durante el ejercicio de 2005. La convocatoria pública de subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario en el ejercicio de 2005.

Fundamentos de derecho

Para el cumplimiento de los fines antes señalados se consigna crédito específico en el concepto presupuestario 14.04.457 A.482.036.

Vistos:

- Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
- Ley 2/95, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expediente de gasto.
- Decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, que aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 5/2003, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio de 2004.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.
- Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones.

Haciendo uso de las competencias atribuidas por la normativa citada y demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las bases para la convocatoria pública de subvenciones con destino a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias con el objeto de financiar los gastos de gestión administrativa y difusión de la práctica deportiva durante el ejercicio 2005.

Segundo.—Hacer pública la convocatoria mediante la publicación de las bases en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Tercero.—Autorizar un gasto de 258.445 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457 A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, según lo dispuesto en el art. 30 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario, para la concesión de las subvenciones referidas en el apartado primero de la propuesta, habiendo sido fiscalizado de conformidad el 22 de noviembre de 2004, y con el número de expediente 1400007550.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/95 del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 1 de diciembre de 2004.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Mígyoa Diego.—18.694.

Anexo

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias para financiar sus gastos de gestión administrativa y de formación y difusión de la práctica deportiva durante el ejercicio de 2005.

Segunda.—Cuantía de la subvención

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.457 A.-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2005, con un crédito de 258.445 euros.

La cuantía de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto total del programa a ejecutarse.

Tercera.—Beneficiarios

Podrán optar a la concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases, en calidad de beneficiarios, las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.

Se excluyen expresamente a todas aquellas Federaciones Deportivas que no hayan justificado en el tiempo y forma establecido al efecto las subvenciones concedidas en años anteriores por la Dirección General de Deportes.

Cuarta.—Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud, dirigida a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga

lugar la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en el Registro de la Dirección General de Deportes, sito en Oviedo, calle Rosal, 7-9, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de subvención se formulará en el impreso normalizado que se facilitará en la Dirección General de Deportes (calle Rosal, 7-9, Oviedo) y deberá venir suscrita por el Presidente o el Secretario de la Federación. Además deberá acompañarse necesariamente la siguiente documentación:

- Descripción de la gestión detallando los medios humanos y materiales para su ejecución.
- Proyecto de presupuesto de ingresos y gastos previsto para el año 2005.
- Balance de situación de la Federación a 31 de diciembre de 2004, liquidación del ejercicio presupuestario del año 2004, y presupuestos definitivos aprobados para el año 2005, acompañados del acta de la correspondiente asamblea, en un plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de celebración de la misma, todo ello en cumplimiento del artículo 23, apartado 3, del Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, líquidas y exigibles; y haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- Programas de formación y/o difusión de la práctica deportiva desarrollados durante el ejercicio de 2004.

Con independencia de la documentación exigida, la Dirección General de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Quinta.—Comisión de valoración

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión presidida por el Director General de Deportes y compuesta por tres técnicos adscritos a la Administración del Principado de Asturias, la cual elevará propuesta de concesión o denegación a la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, como órgano competente para resolverlas.

En la valoración de las solicitudes presentadas la citada Comisión atenderá a los siguientes criterios:

- 1.º—Gastos de gestión administrativa acordes al presupuesto de ingresos y gastos de cada Federación.
- 2.º—Los programas de difusión y formación que gestione durante la temporada en curso.
- 3.º—Implantación regional de la modalidad deportiva objeto de valoración.
- 4.º—Grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Dirección General de Deportes durante el ejercicio anterior.
- 5.º—Otras subvenciones concedidas por el Gobierno del Principado de Asturias, o resultado del acuerdo entre el Gobierno, o las entidades públicas y/o privadas.

La Dirección General de Deportes subvencionará hasta un máximo del 50% del total del presupuesto de los programas objeto de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-04-457 A-482.036.

Sexta.—*Resolución de la convocatoria*

La Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por la Comisión reseñada en la base anterior, resolverá sobre las solicitudes presentadas.

El plazo máximo para resolver será de 2 meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en la base cuarta para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de concesión será publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptima.—*Abono de las ayudas*

Con carácter general las subvenciones concedidas se abonarán una vez acreditada la ejecución del programa subvencionado y previa justificación del gasto subvencionado en tiempo y forma.

No obstante lo anterior, las subvenciones de importe inferior a seis mil diez euros (6.010 euros) se abonarán a la firma de la resolución de la concesión por la Ilma. Sra. Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y por tanto con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. No obstante podrán realizarse abonos anticipados totales o parciales en los términos fijados por la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

A tal fin, se exonera a los beneficiarios de la prestación previa de garantía suficiente, si bien deberán presentar a tal efecto, y con carácter previo al abono, acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con la excepción de los beneficiarios de una subvención no superior a 3.005 euros, a quienes también se exonera de esta obligación formal.

El abono anticipado de la subvención concedida no exonera de la presentación en forma y plazo de la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron solicitadas y concedidas de conformidad con lo dispuesto en las siguientes cláusulas.

Octava.—*Plazo y forma de justificación*

El plazo para la presentación de las justificaciones, ante la Dirección General de Deportes, finaliza el 21 de noviembre de 2005 y a tal efecto deberán presentar la documentación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 22 de diciembre de 1997, y que se relaciona a continuación:

- a) Certificado del Secretario de la Federación con el V.º B.º del Presidente, relacionando los gastos efectuados con cargo a la subvención.

- b) Facturas originales de citados gastos.
- c) Memoria de las actividades y/o programas desarrollados.

Novena.—*Otras obligaciones de los beneficiarios.*

La concesión de la subvención supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y en particular las Federaciones Deportivas beneficiarias deberán:

- Facilitar la realización de una auditoría de las cuentas federativas, así como de gestión de la propia Federación, cuando la Dirección General de Deportes lo estime conveniente.
- Hacer constar, en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo del Principado de Asturias.
- 1.º—Lucir el logotipo del “Deporte asturiano” en todas las equipaciones de las Selecciones, de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Chandal, camisetas oficiales y de entrenamiento, en la parte superior del pecho, con las dimensiones de 32 cm de ancho por 10 de alto.
 - Pantalones en formato rectangular de 9 cm de alto por 7 cm de ancho.
- Instalar en lugar preferente de las instalaciones de su propiedad, o en aquellas instalaciones donde se disputen competiciones, dos pancartas con los logotipos oficiales de “Deporte Asturiano” y “Gobierno del Principado de Asturias”, cuyas dimensiones serán de 1 por 6 metros.
- Insertar en lugar preferente la “Imagen corporativa del Deporte Asturiano” en carteles, dípticos, folletos, entradas, etc., y cuanta documentación gráfica edite la entidad.
- 2.º—Aquellas Federaciones que dispongan de página web, insertarán un link de enlace de acceso a la página web de la Dirección General de Deportes.
- 3.º—La documentación oficial (papelería, sobres, carpetas de expedientes, etc.) el logotipo oficial del “Deporte Asturiano”.
- Incluir a la Dirección General de Deportes en cuantos actos oficiales de presentación de selecciones y/o eventos organice o patrocine la citada Federación, al igual que en la clausura y entrega de trofeos.
- Poner en conocimiento de la Dirección General de Deportes cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones, así como cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otra Administración Pública, ente o persona pública o privada, nacional e internacional.

Décima.—*Revocación y reintegro*

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases octava y novena de las presentes bases dará lugar a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas.

Undécima.—*Régimen jurídico*

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases, correspondiendo al titular de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo la inter-

pretación y desarrollo de las mismas en cuantas cuestiones pudieran plantearse y que no estuvieran específicamente previstas en las mismas.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, así como la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado de subvenciones

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2004, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria pública para la concesión de dos becas de colaboración en esta Consejería.

Visto el expediente para la concesión mediante la convocatoria pública de concurso de dos becas de colaboración con destino a las unidades de documentación dependientes de la Secretaría General Técnica, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de octubre de 2004 se inicia el procedimiento mediante tramitación anticipada de gasto para la concesión de las becas de colaboración de referencia mediante convocatoria pública, con una duración de un año y un presupuesto total de 20.400 euros (850 euros/mes) correspondientes a los gastos estimados para la ejecución de las tareas objeto de las mismas, formulando las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

Segundo.—Solicitada la certificación a que hace referencia el art. 5 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de gasto con fecha 27 de octubre de 2004, la Intervención General del Principado de Asturias expide diligencia informando de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Proyecto de Presupuestos del Principado de Asturias para 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.411A.484032.

Tercero.—Formulada propuesta de autorización del gasto con fecha 11 de noviembre de 2004, es fiscalizada de conformidad por la Intervención Delegada del Principado de Asturias con fecha 2 de diciembre de 2004.

Fundamentos de derecho

Primero.—El titular de esta Consejería es el órgano competente para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, siendo asimismo competente para la autorización del gasto correspondiente conforme lo dispuesto en el art. 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Segundo.—El Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, contempla la posibilidad de tramitar anticipadamente expedientes para la concesión de subvenciones y ayudas una vez elaborado el Proyecto de Presupuestos Generales del Principado de Asturias, de acuerdo con el art. 30 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, la tramitación de dichos expedientes podrá ulti-

marse incluso hasta la resolución de concesión, que quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma.

Vistos los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, en relación con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2/1995, del Principado de Asturias, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, y el art. 38 de la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y demás normativa relacionada, en cuya virtud,

RESUELVO

Primero.—Autorizar el gasto por importe de 20.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2001.411A.484032 del ejercicio 2005 para la convocatoria pública de dos becas de colaboración para las unidades de documentación dependientes de la Secretaría General Técnica, cuya eficacia quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes al ejercicio 2005.

Segundo.—Aprobar las bases reguladoras para la concesión mediante convocatoria pública de las becas de referencia.

Tercero.—Ordenar la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 3 de diciembre de 2004.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, Rafael Sariego García.—18.676.

Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE DOS BECAS DE COLABORACION EN LAS UNIDADES DE DOCUMENTACION ADSCRITAS A LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS

I.—Objeto:

La concesión de dos becas de colaboración para las unidades de documentación adscritas a la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

Las tareas objeto de dichas becas se corresponden con la prestación de colaboración y apoyo en los distintos trabajos que se siguen en las unidades de documentación dependientes de la Sección de Contratación y Asuntos Generales, incluyendo, en todo caso, la organización, ordenación y clasificación de los fondos documentales y de expedientes existentes en las diversas unidades de la citada sección, así como el tratamiento informático de los mismos y/o que se vayan generando por las distintas dependencias administrativas de la Consejería con destino a las citadas unidades.

II.—Duración de la beca:

El período de duración de la beca será de un año (1 de enero al 31 de diciembre de 2005). No obstante lo anterior, ésta podrá ser prorrogada por igual plazo en función de los resultados obtenidos y las tareas pendientes susceptibles de realizar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 67.3 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, del 25 de junio.

El plazo de la beca se iniciará con el comienzo por parte de los/as beneficiarios/as de las actividades correspondientes a la beca, previa suscripción del Acta de Inicio de las mismas en las unidades a los mismos sean destinados. Los/as beneficiarios/as dispondrán de un plazo de tres días, a contar desde

el siguiente al recibo de la notificación de la concesión de la beca para su incorporación a las mismas, entendiéndose su renuncia si no procediera al inicio de los trabajos de colaboración objeto de la beca en dicho plazo, salvo causas justificadas que deberá acreditar, en todo caso, ante el responsable de la Sección de que dependen las unidades a que fueran destinados/as, quien a su vez será el director de las mismas, si no existiera nombramiento expreso en dicho sentido.

La interrupción de la beca con independencia de su causa no prolongará su duración. La interrupción de los trabajos por los/as beneficiarios/as que no hubiera sido solicitada ni autorizada por el responsable de la beca conllevará la revocación de la misma, si el/a becario/a no justificara convenientemente ante el Director de los trabajos dicha ausencia.

En todo caso, el/a becario/a no recibirá cuantía alguna por dicho concepto durante el tiempo que dure la omisión de su actividad.

III.—*Requisitos de participación:*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán reunir, como mínimo, los requisitos justificados que se expresan a continuación y que deberán poseer y acreditar en la fecha de terminación del plazo de presentación de las instancias de solicitud:

- a) Título de Licenciado o Diplomado en Documentación o Biblioteconomía y Documentación, con una antigüedad máxima de tres años (cuyos estudios deberán haber finalizado como máximo en el curso 2001-2002).
- b) Formación acreditada en manejo informático de hojas de cálculo, bases de datos y procesadores de texto.
- c) No realizar actividad alguna en el período de duración de la beca que a juicio de la Consejería pueda imposibilitar o dificultar el correcto cumplimiento de sus funciones, o su permanencia en la unidad durante el desempeño de las tareas objeto de la beca, cuyo compromiso deberá constar por escrito en el momento de su incorporación a las actividades de la beca.
- d) Conocimiento a nivel medio de inglés hablado y escrito.
- e) No poseer limitaciones físicas o psíquicas que le inváliden para desarrollar las actividades que conforman el objeto de la beca, con declaración formal expresada en dicho sentido por el solicitante.

IV.—*Cuantía máxima y forma de pago de la beca:*

El importe total de cada beca objeto de la presente convocatoria para todo el período de duración de éstas es de 10.200 euros, que se realizará con cargo a la aplicación 2001.411A.484032 de los presupuestos del ejercicio 2005, y que corresponde a un importe mensual de 850 euros para cada beca, que se abonará al/a beneficiario/a de cada una de las becas previa acreditación del cumplimiento de sus obligaciones mediante certificación del Director de la beca o responsable del área.

V.—*Documentación a presentar:*

Los interesados en participar en la presente convocatoria presentarán obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Instancia cumplimentada conforme el modelo que figura en el anexo I de las presentes bases y fotocopia autenticada o compulsada del DNI o documento oficial acreditativo de la personalidad del solicitante.
- b) Currículum vitae en el que se exprese los datos personales del solicitante y los de carácter académico y profesional relacionados directamente con los criterios

de selección expresados en la cláusula tercera de la presente convocatoria, y con los méritos cuyo baremo se expresa en el anexo II de las presentes bases, junto con la documentación acreditativa de la titulación, expediente académico y demás extremos alegados.

- c) Fotocopia autenticada o compulsada de los títulos o certificaciones de la formación recibida en materia de documentación.
- d) Fotocopia autenticada o compulsada de los títulos o certificaciones correspondientes a la formación recibida en el manejo informático de hojas de cálculo, bases de datos y procesadores de texto.
- e) Declaración expresa responsable de los trabajos que esté realizando y de las becas que le hubieran sido concedidas al solicitante por ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que se encuentre disfrutando en el momento de la presentación de su solicitud con el compromiso formal y por escrito de su renuncia en el caso de resultar seleccionado.
- f) Fotocopia autenticada de los títulos o certificados de la formación recibida en el idioma inglés.
- g) Relación de los principales trabajos realizados en materia documental, justificados mediante los oportunos certificados, con la expresión de las herramientas informáticas específicas utilizadas, adjuntando asimismo en el caso de colaboraciones en trabajos de investigación documental un ejemplar de las mismas, o copia de las portadas y primeras páginas de la edición del libro o revista en la que dichos trabajos hubieran sido publicados.

VI.—*Lugar y plazo de presentación de las solicitudes:*

La solicitud conforme el modelo del anexo I acompañada de la documentación expresada en la cláusula anterior y aquella que sea justificativa de los estudios realizados y demás méritos alegados, se presentará en el Registro General de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias (calle General Elorza, 32-33001-Oviedo).

La solicitud y la documentación correspondiente se entregará en dicho Registro, bien en mano, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En el caso que el interesado presente dicha documentación a través de los servicios de correo certificado o lo haga en cualquier otro registro que no corresponda al Registro Central de esta Consejería, deberá comunicar dicho extremo con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias a la Sección de Contratación y Asuntos Generales (calle General Elorza, 32, 33001- Oviedo), mediante fax, telegrama o e-mail, adjuntando el justificante de su presentación (fax: 985 106 561, e-mail: coagener@prin-cast.es).

VII.—*Comisión de Valoración y criterios de selección:*

Las solicitudes recibidas junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y demás méritos alegados por el solicitante, serán evaluados conforme el baremo señalado en el anexo III de la presente convocatoria por una Comisión de Valoración designada al efecto por el Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios. Dicha Comisión en función de las instancias recibidas, podrá realizar una pre-

selección de éstas mediante la realización de una prueba práctica a los solicitantes en materia de manejo informático, y/o idioma.

A los efectos de la selección, se expresa que tanto el cumplimiento de los requisitos como el resto de los méritos alegados deberán acreditarse documentalmente mediante los oportunos certificados a presentar junto a la solicitud, no considerando cumplidos éstos si no se encontraran justificados documentalmente. Asimismo, los requisitos y demás méritos que habiendo sido alegados, no estuvieran justificados documentalmente en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no serán tomados en consideración por la Comisión para su valoración.

VIII.—*Adjudicación de las becas:*

La decisión sobre la concesión de las becas objeto de la presente convocatoria se realizará mediante resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, previa propuesta de la Comisión de Valoración a que se refiere la cláusula anterior, quien no obstante lo anterior, podrá declarar desierta la convocatoria, motivando en todo caso su resolución con referencia a los requisitos y criterios de selección de las becas.

Asimismo, la Comisión acompañará a la propuesta correspondiente, una relación de los solicitantes admitidos con la puntuación obtenida por cada participante conforme el baremo de valoración de las mismas, a los efectos de proceder, en caso de renuncia de los beneficiarios o revocación de alguna de las becas concedidas, a la adjudicación por el resto de tiempo de vigencia de la beca al siguiente solicitante que hubiera obtenido mejor puntuación.

El plazo máximo para resolver sobre la concesión de la beca objeto de la presente convocatoria será de un mes, a partir de la propuesta de la Comisión que deberá realizar la misma en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuya concesión o declaración de desierta la convocatoria deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La concesión de las becas objeto de la presente convocatoria no creará ninguna clase de vínculo contractual, laboral o administrativo entre los beneficiarios de las mismas y la Administración del Principado de Asturias.

IX.—*Dirección de la beca:*

Los beneficiarios de las becas deberán seguir el programa de tareas de las unidades de documentación a que vayan destinados bajo la dirección y supervisión del Responsable de la Sección en la que estén adscritas dichas unidades, y/o del Director de la beca que hubiera sido designado a dichos efectos por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, quien asimismo facilitará asesoramiento permanente para la realización de las actividades propias de las becas.

X.—*Obligaciones de los beneficiarios de las becas:*

Los beneficiarios de las presentes becas estarán obligados a cumplir todas y cada una de las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria, y en particular, las que se expresan a continuación, cuyo incumplimiento determinará la revocación de la beca:

- a) Obligación de colaboración y participación activa en las distintas tareas y actividades que se realicen en las unidades a que fueran destinados.

- b) Obligación de guardar secreto profesional sobre todos los documentos e informaciones a que tenga acceso o conozca con ocasión de la realización de los trabajos objeto de la beca, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- c) Obligación de presentar una Memoria descriptiva de los trabajos objeto de la beca con un análisis de la documentación gestionada al menos con una antelación superior a un mes a la finalización de la beca, cuya no presentación en dicho plazo supondrá incumplimiento por parte del beneficiario que conllevará la no procedencia por parte de la Consejería del pago compensatorio a dicho becario de las dos últimas mensualidades de la misma.

- d) Dedicación mínima presencial en la unidad correspondiente a las tareas objeto de la beca de 35 horas semanales, a realizar en horario de jornada normal de mañana (de 9 a 14 horas) y tarde (de 16.30 a 19 horas), sin que se contabilice a efectos de dedicación el tiempo presencial del becario fuera de dicho horario.

XI.—*Memoria final:*

El becario/a presentará una Memoria final sobre el trabajo desarrollado que le hubiera sido encomendado bajo dirección del Jefe de la Sección o Director de la beca en su caso, incluyendo un análisis crítico sobre las tareas y circunstancias del desempeño por el becario de las mismas, y una propuesta de mejora relativa a la gestión de la documentación existente, cuyo trabajo podrá ser utilizado por el becario/a en su currículum vitae, previa autorización expresa de la Consejería.

El estudio y los documentos resultantes de las actividades objeto de la beca serán propiedad de la Consejería, quien se reserva el derecho a publicarlo, total o parcialmente, quien podrá asimismo difundirlo por cualquier medio de comunicación, haciendo en todo caso referencia a su autor/a.

XII.—*Revocación:*

La percepción de la beca obliga al becario/a al cumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como a seguir las indicaciones del Director del trabajo de investigación.

El incumplimiento de las bases y/o las citadas directrices, así como en reiterado incumplimiento de horario o inasistencia injustificada, o la no presentación de la beca con anterioridad al plazo establecido en las presentes bases, determinará la revocación de la beca, previa audiencia del interesado. Asimismo, en el caso de desistimiento de la finalidad para la que haya sido otorgada la beca de investigación, a tenor de lo establecido en las presentes bases, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios podrá revocar la beca concedida.

La revocación o desistimiento de la beca conllevará la reducción proporcional de la cuantía correspondiente a partir del mes en que aquélla tenga efecto.

XIII.—*Renuncia:*

El beneficiario podrá renunciar a la beca concedida siempre que medie notificación expresa y por escrito en dicho sentido, con una antelación mínima de quince días hábiles, que deberá ser autorizada por el órgano competente.

La renuncia de la beca, una vez iniciado el período de su disfrute, supondrá la supresión de las percepciones económicas inherentes a ella desde la fecha en que tenga efecto la misma, o desde el día primero del mes en que ésta se produzca, si el beneficiario hubiera incumplido el plazo de preaviso del apartado anterior.

XIV.—Normativa aplicable:

En lo no previsto en estas bases, se aplicará lo dispuesto en el Decreto 71/1992, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa administrativa complementaria correspondiente.

XV.—Recursos:

Las resoluciones que se dicten con ocasión de la presente convocatoria de beca ponen fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al recibo de su notificación o de la publicación de las mismas, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a ser recibida por el interesado la notificación de los correspondientes actos, o desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias sin que puedan simultanearse ambos recursos, de conformidad con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, con relación al art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo II

(Modelo de solicitud de la beca)

| | |
|--|---------------------------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE: | |
| D.N.I. n.º | DOMICILIO |
| DP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| TFNO./FAX | E-MAIL |
| EXPONE | |
| - Que se encuentra en posesión de los siguientes conocimientos, titulaciones y experiencias: | |
| | |
| - Aportando a tal fin la siguiente documentación justificativa: | |
| | |
| En virtud de lo anterior, | |
| SOLICITA | |
| Su admisión a la convocatoria de concesión de una beca de colaboración en las unidades de documentación dependientes de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL Principado de Asturias de fecha | |
| de de 2004 | |
| ILMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS.-OVIEDO | |

Anexo III

Baremo de valoración de méritos

I.—Titulación de Licenciado o Diplomado en Documentación o Biblioteconomía: Hasta un máximo de 30 puntos, de los que 25 puntos corresponderán a la licenciatura en

Documentación y 15 puntos a la diplomatura en Biblioteconomía (si el interesado tuviera los dos títulos, se le asignaría la máxima puntuación).

II.—Masters y otras titulaciones universitarias relacionadas directamente con las ciencias documentales, siempre que la duración de las mismas sea superior a 60 horas: Hasta un máximo de 15 puntos, de los que corresponderá un mínimo de 5 puntos por cada curso superior a 60 horas de nivel universitario realizado por el solicitante. En el caso de cursos de postgraduados en documentación con una duración mínima de 300 horas, se asignará la máxima puntuación.

III.—Cursos de Formación en manejo informático de hojas de cálculo, bases de datos, procesadores de texto (siempre que la duración de los mismos sea superior a 30 horas): Hasta un máximo de 10 puntos, de los que corresponderá 1 punto por cada curso superior a 30 horas. En el caso de cursos reglados superiores a 200 horas, se les asignará la máxima puntuación.

IV.—Experiencia en trabajos con archivos o centros documentales: Hasta un máximo de 10 puntos (0,50 pto./mes de desempeño de dichas actividades, siempre que no formen parte de prácticas universitarias).

V.—Cursos de Formación en codificación, archivos, administración y documentación (siempre que la duración de los mismos sea superior a 30 horas): Hasta un máximo de 10 puntos.

VI.—Publicaciones o trabajos editados relacionados con las ciencias archivísticas o documentales: Hasta un máximo de 2 puntos, de los que se asignará 0,25 puntos por cada monografía o artículo realizado por el autor en exclusiva, con una extensión al menos de 2 hojas, y 1 punto por cada libro o monografía publicada, con una extensión al menos de 60 páginas. Recibiendo la máxima puntuación los trabajos que habiendo sido publicados hubieran excedido de 300 hojas.

VII.—Conocimiento de inglés: Hasta un máximo de 10 puntos (1 punto por cada curso realizado en centros oficiales o privados con certificación de aprovechamiento o aprobado. Los que acreditaran 5 cursos aprobados de este idioma en escuelas oficiales de idiomas o similares recibirán la máxima puntuación).

VIII.—Conocimiento de otros idiomas que no sean ni el castellano ni el inglés y que se correspondan con las lenguas oficiales utilizadas en los organismos de la U.E. (Se exigirá al menos un dominio medio en sus aspectos hablado, escrito y lectura, con acreditación al menos de haber superado tres cursos en escuela oficial de idiomas o similar). La Comisión valorará la conveniencia de realizar una prueba personal y/o entrevista para su valoración, si no considerara acreditados suficientemente por los solicitantes los conocimientos exigidos y éstos lo hubieran solicitado en el momento de presentación de su solicitud de participación.

IX.—Entrevista personal: La Comisión de Valoración podrá valorar la conveniencia de realizar una entrevista a los solicitantes, en función del número de solicitantes y los méritos alegados, para valorar directamente la adecuación de los candidatos a las tareas a desarrollar, a cuyos efectos éstos deberán presentar un protocolo con una propuesta de tareas a realizar en desarrollo de la citada beca. El desarrollo de ésta se valorará de 0 a 5 puntos.

III. Administración del Estado

AGENCIA ESTATAL DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS

*Dependencia de Recaudación
Unidad Provincial de Recaudación*

Edicto

Don José María Menéndez Quintana, Jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Oviedo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican en el anexo que se acompaña.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados en el citado anexo, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Unidad Provincial de Recaudación.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Oviedo, calle 19 de Julio, 1, planta 1.ª, Oviedo.

Oviedo, a 1 de diciembre de 2004.—El Jefe del Servicio de Recaudación.—18.795.

ANEXO

| N.I.F. | Nombre y Apellidos o Razón Social | Concepto | Procedimiento |
|-----------|-----------------------------------|--|----------------------|
| 10423844Z | García Vigón, José Luis | Notificación embargo valores. Número diligencia: 330423003875H | Recaudatorio – 1 |
| 11338269M | Sierra Alonso, María Teresa | Notificación embargo de sueldos y salarios. Número: 330421002290P | Recaudatorio – 2 |
| B33809963 | Inversiones Langreo, s.l. | Requerimiento ingreso deuda. Expte.: B33409186 TAL 01 | Recaudatorio – 3 |
| 10491674V | Menéndez Álvarez, José Antonio | Requerimiento bienes art. 162 L.G.T. como administradora de la deudora "Estudios y Desarrollos Inmobiliarios EDI, s. a. (C.I.F. A33366105) | Recaudatorio – 3 |
| 53506738K | Fernández Canteli, Fernando | Acuerdo concesión aplazamiento. Expediente: 330440004684D | Recaudatorio - APL T |
| 09389865T | García Pérez, Wilfredo | Acuerdo resolución aplazamiento. Expediente: 330440003678S | Recaudatorio - APL T |
| 71639140M | Álvarez Berdasco, Faustino | Acuerdo resolución aplazamiento. Expediente: 330440004800X | Recaudatorio – APL T |
| 71885841P | Díez Ayuso, Cristina | Acuerdo concesión aplazamiento. Expediente: 330440004796Y | Recaudatorio – APL T |

INSTITUTO DE EMPLEO

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación

Al haber sido devuelta por el servicio de Correos resolución de archivo de solicitud de prestaciones por desempleo en el expediente que tramita este Servicio Público de Empleo Estatal, se hace público el contenido de dicha resolución cuyo extracto se indica:

Titular: M.^a Mercedes García Suárez.

D.N.I.: 10.789.420.

Localidad: Gijón.

Resolución: Archivo de la solicitud de prestación por desempleo formulada el 20-5-2004.

Motivo: No aportar la documentación requerida.

Preceptos legales: El número 1 del art. 25 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (BOE número 109, de 7 de mayo y el número 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE número 285, de 27 de noviembre), según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero).

Lo que se notifica a la interesada, advirtiéndole además que tiene un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, pudiendo hacerlo en su Oficina de Empleo.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina de Empleo, calle Juan de Austria, s/n, de Gijón.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 58, 59.4 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Gijón, 26 de noviembre de 2004.—El Director de la Oficina de Prestaciones.—18.524.

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

Providencia de apremio

En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), modificado por Real Decreto 2032/98, de 25 de septiembre (B.O.E. de 13-10-98), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, interés, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia, en el plazo de 8 días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el art. 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición. (Véase el art. 111 del citado Reglamento de Recaudación).

Asimismo, y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el tres por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social y art. 184 del Reglamento arriba citado.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el art. 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Oviedo, 4 de diciembre de 2004.—El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones.—18.689.

ANEXO

| Rég. sector | Identificador del S. R. | Nombre / Razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Tipo | Número de prov. apremio | Período liquidación | Importe reclamado |
|-------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|-------|--------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| 0111 | 10 24102430462 | CENTRO ODONTOLÓGICO DE S | CL PADRE ALLER 24 | 33012 | OVIEDO | 04 | 24 2003 005108237 | 1002 1202 | 720,00 |
| 0111 | 10 33001329019 | INSTITUTO NACIONAL DE LA | CL ALEJANDRO BALLEST | 33900 | LANGREO | 01 | 33 2003 000073346 | 0601 1201 | 8.078,23 |
| 0111 | 10 33102386112 | SALINAS MARTINEZ JORGE | LG OVIO | 33592 | LLANES | 01 | 33 2003 000050108 | 0402 0902 | 2.622,92 |
| 0111 | 10 33102386112 | SALINAS MARTINEZ JORGE | LG OVIO | 33592 | LLANES | 04 | 33 2003 005099057 | 0402 0902 | 360,62 |
| 0111 | 10 33105595903 | CORTINA MENENDEZ ANIBAL | CL ALFOZ DE SALCEDO | 33820 | GRADO | 03 | 33 2004 012878133 | 0104 0104 | 476,15 |
| 0111 | 10 33105873866 | TRANSPORTES MIGUEL ANGEL | AV LA VEGA-EL ENTREG | 33940 | SAN MARTIN D | 03 | 33 2003 013302530 | 0203 0203 | 23,27 |

| Rég. sector | Identificador del S. R. | Nombre / Razón social | Domicilio | C.P. | Localidad | Tipo | Número de prov. apremio | Periodo liquidación | Importe reclamado |
|-------------|-------------------------|--------------------------|----------------------|-------|-------------|------|-------------------------|---------------------|-------------------|
| 0111 | 10 33106001683 | QUESERIA ARTESANA TEMIA, | LG TEMIA | 33820 | GRADO | 03 | 33 2003 016788163 | 0403 0403 | 25,08 |
| 0111 | 10 33106018558 | ABAD OVIAÑO CAROLINA CAY | AV PANDO 33 | 33011 | OVIEDO | 03 | 33 2004 012889146 | 0104 0104 | 182,09 |
| 0111 | 10 33106673108 | COMERCIAL ASTURIANA DE P | PG LA BELGA AS/18 KM | 33192 | SIERO | 02 | 33 2004 013879657 | 0304 0304 | 50,77 |
| 0111 | 10 33107760518 | GARCIA PEREZ MARIA ISABE | CL SAN JUAN DE DIOS | 33400 | AVILES | 02 | 33 2004 014324039 | 1203 1203 | 530,81 |
| 0111 | 10 33107760518 | GARCIA PEREZ MARIA ISABE | CL SAN JUAN DE DIOS | 33400 | AVILES | 02 | 33 2004 014324140 | 0104 0104 | 545,99 |
| 0111 | 10 33107760518 | GARCIA PEREZ MARIA ISABE | CL SAN JUAN DE DIOS | 33400 | AVILES | 02 | 33 2004 014531981 | 0404 0404 | 851,69 |
| 0111 | 10 33107869541 | BALIELA GARCIA MARIA DEL | PO ESPIRITU SANTO LA | 33010 | OVIEDO | 02 | 33 2004 014301205 | 1203 1203 | 212,49 |
| 0521 | 07 330070890818 | ALVAREZ GONZALEZ JESUS A | CM DE SANTIAGO 27 | 33429 | FRESNEDA LA | 02 | 33 2004 013989488 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330075833471 | GARCIA ALONSO LUIS ANGEL | CL RAMIRO 15 | 33012 | OVIEDO | 02 | 33 2004 013991411 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330079468749 | GARCIA CEPEDAL ENRIQUE | CL MANZANA DE COBRAN | 33920 | RIANO | 02 | 33 2004 014202282 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330089032646 | RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN | CL FELECHES 228 | 33518 | FELECHES | 02 | 33 2004 014206932 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330091499577 | SECADES MENENDEZ ENCARNA | CL PUERTO PAJARES 6 | 33011 | OVIEDO | 03 | 33 2004 014009099 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330091499577 | SECADES MENENDEZ ENCARNA | CL PUERTO PAJARES 6 | 33011 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027591013 | 0304 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07 330091499577 | SECADES MENENDEZ ENCARNA | CL PUERTO PAJARES 6 | 33011 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027591114 | 0404 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07 330091499577 | SECADES MENENDEZ ENCARNA | CL PUERTO PAJARES 6 | 33011 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027591215 | 0204 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07 330091817152 | ARTIMEZ GONZALEZ MARIA A | CL ARMANDO PALACIO V | 33400 | AVILES | 03 | 33 2004 027801985 | 0304 0304 | 429,84 |
| 0521 | 07 330091959016 | FERNANDEZ RIVERA GARCIA | CL FERNANDEZ DE OVIE | 33012 | OVIEDO | 03 | 33 2004 014001111 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330097420621 | VILLANUEVA SUAREZ MANUEL | AV GALICIA 24 | 33005 | OVIEDO | 03 | 33 2004 014005050 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330097420621 | VILLANUEVA SUAREZ MANUEL | AV GALICIA 24 | 33005 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027603036 | 0304 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07 330097420621 | VILLANUEVA SUAREZ MANUEL | AV GALICIA 24 | 33005 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027603137 | 0404 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07 330097420621 | VILLANUEVA SUAREZ MANUEL | AV GALICIA 24 | 33005 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027603238 | 0204 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07 330100824008 | MARTINEZ FERNANDEZ EVANG | CL STA.APOLONIA 49 B | 33460 | AVILES | 02 | 33 2004 014072041 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330102474422 | VILLANUEVA FERNANDEZ JUA | CL MONTES DEL SUEVE | 33012 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027617786 | 0304 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07 330102474422 | VILLANUEVA FERNANDEZ JUA | CL MONTES DEL SUEVE | 33012 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027617887 | 0404 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07 330103398144 | FERNANDEZ GARCIA LUDIVIN | AV VIELLA 28 | 33429 | VIELLA | 03 | 33 2004 014215925 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330104006820 | BENITO CAAMAÑO ANA ISABE | AV SAN AGUSTIN 13 BA | 33400 | AVILES | 03 | 33 2004 014074061 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330106279852 | FERNANDEZ BARRUECO M NAT | CL CIMADEVILLA 9 | 33003 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027634459 | 0204 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07 330106279852 | FERNANDEZ BARRUECO M NAT | CL CIMADEVILLA 9 | 33003 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027634560 | 0404 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07 330106596316 | FUERTES ALVAREZ NIEVES | CL SEVERO OCHOA 10-C | 33406 | VEGAS LAS | 02 | 33 2004 027821082 | 0204 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07 330106596316 | FUERTES ALVAREZ NIEVES | CL SEVERO OCHOA 10-C | 33406 | VEGAS LAS | 02 | 33 2004 027821183 | 0304 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07 330106596316 | FUERTES ALVAREZ NIEVES | CL SEVERO OCHOA 10-C | 33406 | VEGAS LAS | 02 | 33 2004 027821284 | 0404 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07 330107904705 | FERNANDEZ DE LA FUENTE J | PZ LONGORIA CARBAJAL | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 014017073 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330107904705 | FERNANDEZ DE LA FUENTE J | PZ LONGORIA CARBAJAL | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027644058 | 0204 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07 330107904705 | FERNANDEZ DE LA FUENTE J | PZ LONGORIA CARBAJAL | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027644159 | 0404 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07 330107904705 | FERNANDEZ DE LA FUENTE J | PZ LONGORIA CARBAJAL | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027644260 | 0304 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07 330108905926 | CARRILES DIAZ MARIA ROSA | LG HONTORIA DE LLANE | 33593 | LLANES | 02 | 33 2004 014111548 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330109388296 | IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL | CL JUAN RAMON JIMENE | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 014018689 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330109388296 | IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL | CL JUAN RAMON JIMENE | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027647900 | 0204 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07 330109388296 | IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL | CL JUAN RAMON JIMENE | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027648001 | 0404 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07 330109388296 | IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL | CL JUAN RAMON JIMENE | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027648102 | 0304 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07 330110931206 | CALVO GARRIGA PAZ AGUEDA | CL DR. FLEMING 3 | 33940 | ENTREGO EL | 03 | 33 2004 014222187 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330111172793 | RIO SEÑORANS JAIME | AD NAVEO 43 | 33161 | MORCIN | 02 | 33 2004 014222793 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330111671840 | CABAL MENDEZ NOE | AV DE LANGREO 34 | 33180 | NOREÑA | 02 | 33 2004 014223100 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330111933538 | MARTINEZ RODRIGUEZ LUIS | AV PRUDENCIO GLEZ. 9 | 33424 | LLANERA | 03 | 33 2004 014022733 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 330115291152 | IGLESIAS GARCIA MARIA GO | CL FONCALADA 5 | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 014025056 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 330115326316 | LOBO AGUERA BELARMINO | CL RIO CAUDAL, 7 | 33010 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027667906 | 0304 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07 330115326316 | LOBO AGUERA BELARMINO | CL RIO CAUDAL, 7 | 33010 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027668007 | 0404 0404 | 270,13 |
| 0521 | 07 330120543296 | BUSTO CUESTA JOSE DAVID | CL LABORATORIOS 23 | 33212 | GIJON | 02 | 35 2004 016379703 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 331001407947 | GOAS OROSA EGIDIA | CL JOSE Mª MARTINEZ | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 014031928 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 331001407947 | GOAS OROSA EGIDIA | CL JOSE Mª MARTINEZ | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027688619 | 0204 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07 331001407947 | GOAS OROSA EGIDIA | CL JOSE Mª MARTINEZ | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027688720 | 0404 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07 331001407947 | GOAS OROSA EGIDIA | CL JOSE Mª MARTINEZ | 33013 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027688821 | 0304 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07 331002855873 | DIAZ VILLAR FRANCISCO | LG LA ROZA 137 | 33580 | LIERES | 03 | 33 2004 014233911 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 331002982781 | DE SOUSA --- ARDERSON FC | CL LA LILA, 3 | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027694174 | 0304 0304 | 303,90 |
| 0521 | 07 331002982781 | DE SOUSA --- ARDERSON FC | CL LA LILA, 3 | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027694275 | 0404 0404 | 303,90 |
| 0521 | 07 331002982781 | DE SOUSA --- ARDERSON FC | CL LA LILA, 3 | 33002 | OVIEDO | 02 | 33 2004 027694376 | 0204 0204 | 303,90 |
| 0521 | 07 331003237914 | VEGAS ROBLEDO MARIA MILA | CL ARQUITECTO REGUER | 33004 | OVIEDO | 03 | 33 2004 014034251 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0521 | 07 331003237914 | VEGAS ROBLEDO MARIA MILA | CL ARQUITECTO REGUER | 33004 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027695184 | 0204 0204 | 270,13 |
| 0521 | 07 331003237914 | VEGAS ROBLEDO MARIA MILA | CL ARQUITECTO REGUER | 33004 | OVIEDO | 03 | 33 2004 027695285 | 0304 0304 | 270,13 |
| 0521 | 07 331004550444 | PICADO GOMEZ LUIS MIGUEL | UR RESIDENCIA TINA M | 33560 | UNQUERA | 03 | 33 2004 014119026 | 0104 0104 | 240,22 |
| 0521 | 07 331007923721 | GION PRIETO JAVIER | LG FONCIELLO-TIÑANA | 33199 | SIERO | 02 | 33 2004 014239163 | 0104 0104 | 303,90 |
| 0521 | 07 331023816260 | MUÑIZ MORENO JOSE IGNACI | CL LOS LAURELES 3 | 33186 | BERRON EL | 02 | 33 2004 014248257 | 0104 0104 | 227,99 |
| 0521 | 07 331024759079 | ARENAS SIENRA VANESA | PG RIAÑO - MZ COBRAN | 33920 | RIANO | 03 | 33 2004 014048395 | 0104 0104 | 270,13 |
| 0611 | 07 330097888544 | ARDURA ARANGO JESUS MANU | C. OBISPO 5-1º | 33210 | GIJON | 02 | 24 2004 011502637 | 1103 1203 | 162,30 |
| 0814 | 10 33107612186 | ROZA LLERA MARIA ASUNCIO | GR GRUPO PESCADORES | 33290 | GIJON | 02 | 33 2004 013928763 | 0304 0304 | 269,89 |
| 2300 | 07 330084352192 | GONZALEZ FAURES ROGELIA | CL ROSALIA DE CASTRO | 33212 | GIJON | 08 | 33 2004 010682903 | 0303 0303 | 435,10 |

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Edicto

Presupuesto general ejercicio de 2004

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2004, bases de ejecución del mismo y plantilla de puestos de trabajo, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se elevará a definitivo de forma automática.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|--------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Gastos de Personal | 246.910,00 € |
| CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 267.610,00 € |
| CAPÍTULO III: Gastos Financieros | 400,00 € |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes | 25.360,00 € |

| | |
|--------------------------------------|--------------|
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones Reales | 482.000,00 € |
| CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros | 4.000,00 € |

TOTAL: 1.026.280,00 €

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|--|--------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Impuestos Directos | 67.213,00 € |
| CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos | 18.000,00 € |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos | 59.740,60 € |
| CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes | 289.703,30 € |
| CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales | 405.971,86 € |

| | |
|---|-----------------------|
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital | 181.651,24 € |
| CAPÍTULO IX: Pasivos Financieros | 4.000,00 € |
| TOTAL: | 1.026.280,00 € |

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACION DE PLAZA | Nº PLAZAS | GRUPO | VACANTE |
|------------------------------------|-----------|-------|---------|
| Habilitados con Carácter Nacional: | 1 | B | NO |
| Secretaría Intervención | | | |
| Escala admón. General: | 1 | D | SI |
| Subescala Auxiliar | | | |

B) PERSONAL LABORAL FIJO

| DENOMINACION DE PLAZA | Nº PLAZAS | VACANTE |
|--------------------------------|-----------|---------|
| Administrativo admón.. General | 1 | NO |
| Oficial 1ª: Oficios Varios | 1 | NO |

C) PERSONAL DE CONFIANZA

| DENOMINACION DE PLAZA | Nº PLAZAS | GRUPO | VACANTE |
|-------------------------|-----------|-------|---------|
| Auxiliar Administrativo | 1 | D | NO |

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

| DENOMINACION DE PLAZA | Nº PLAZAS | VACANTE |
|--|-----------|---------|
| Auxiliar Administrativo | 1 | NO |
| Auxiliar Administrativo Tiempo Parcial | 1 | NO |

D) PERSONAL EVENTUAL

| DENOMINACION DE PLAZA | Nº PLAZAS |
|--------------------------------|-----------|
| Oficial 1ª Pacto por el Empleo | 2 |
| Oficial 2ª Pacto por el Empleo | 1 |
| Peones Pacto por el Empleo | 4 |
| Peones IMI | 5 |
| Oficiales 2ª Servicio de Obras | 1 |
| Animador Sociocultural | 1 |
| Peones Medioambientales | 6 |
| Técnico de Turismo | 1 |
| Monitor de Informática | 1 |
| Auxiliares de acompañamiento | 4 |
| Técnico contable | 1 |

| RESUMEN | |
|-----------------------------|----|
| FUNCIONARIOS:..... | 2 |
| LABORAL FIJO:..... | 3 |
| PERSONAL DE CONFIANZA:..... | 1 |
| LABORAL TEMPORAL:..... | 2 |
| EVENTUAL:..... | 27 |
| TOTAL PLANTILLA: | |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Precendi, a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—18.658.

DE CABRALES

Anuncios

Formada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2003, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público junto a dicho informe por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Cabrales, a 25 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.411.

— • —

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto único municipal para el ejercicio 2004, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del presente edicto, a efectos de reclamaciones y sugerencias, según lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley 7/1985, artículos 446 y 447 del Real Decreto 781/1986 y el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Si al término de la exposición no se han presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente, según el siguiente detalle:

RESUMEN EJERCICIO ECONOMICO 2004

Estado de gastos

| Capítulos y denominación | Importe euros |
|--|---------------|
| A) Operaciones de gastos | |
| Cap. I.—Gastos de personal | 969.752,63 |
| Cap. II.—Gastos en bienes corrientes y servicios | 707.951,10 |
| Cap. III.—Gastos financieros | 24.404,00 |
| Cap. IV.—Transferencias corrientes | 56.609,00 |

| Capítulos y denominación | Importe euros |
|----------------------------------|---------------|
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. VI.—Inversiones reales | 457.584,07 |
| Cap. IX.—Pasivos financieros | 44.074,20 |
| Total presupuesto de gastos..... | 2.260.375,00 |

Estado de ingresos

| Capítulos y denominación | Importe euros |
|--|---------------|
| A) Operaciones corrientes | |
| Cap. I.—Impuestos directos | 273.801,12 |
| Cap. II.—Impuestos indirectos | 180.651,95 |
| Cap. III.—Tasas y otros ingresos | 443.100,00 |
| Cap. IV.—Transferencias corrientes | 870.640,30 |
| Cap. V.—Ingresos patrimoniales | 35.300,00 |
| B) Operaciones de capital | |
| Cap. VI.—Enajenación de inversiones reales | 210.500,00 |
| Cap. VII.—Transferencias de capital | 246.381,63 |
| Total presupuesto de ingresos..... | 2.260.375,00 |

| Plantilla de personal aprobada junto al presupuesto general 2004 | |
|--|------------------|
| a) Personal funcionario | Número de plazas |
| Secretario-Interventor | 1 |
| Administrativo | 2 |
| b) Personal laboral | |
| Arquitecto Técnico | 1 |
| Encargado de obras | 1 |
| Auxiliar Policía Municipal | 1 |
| Auxiliar Ayuda a Domicilio | 5 |
| Auxiliares | 2 |
| Conductores | 2 |
| Oficiales Albañilería | 4 |
| Peones | 1 |
| Limpiadoras | 3 |
| Trabajadora Social | 2 |
| Coordinador | 1 |
| I.M.I.: | |
| Peones | 5 |
| Monitora | 1 |
| Plan Local de Empleo | 3 |
| Complementarias al P.L.E. | 6 |
| Policía Local (verano) | 2 |
| Auxiliar Oficina de Turismo | 1 |

Cabrales, a 25 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.412.

DE CARREÑO

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza por medio de la presente cédula a don Roberto Ibaseta García como interesado

en el recurso de responsabilidad patrimonial interpuesto por don José Antonio García Burgos (Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario 871/2001), para que pueda comparecer y personarse en el mismo en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de recibo de esta cédula.

Candás, a 15 de noviembre de 2004.—El Secretario.—18.528.

DE CASO

Anuncio

Pliego de cláusulas particulares que habrá de regir la adjudicación y ejecución de las obras de adecuación de las antiguas escuelas de Coballes al uso de viviendas sociales

1.—Objeto del contrato:

El Ayuntamiento de Caso convoca licitación para la contratación de las obras de “Adecuación de las antiguas escuelas de Coballes al uso de viviendas sociales”.

2.—Forma de selección del contratista:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante licitación pública abierta, por el procedimiento de subasta, por el trámite de urgencia.

3.—Tipo de licitación:

A efectos de presentación de ofertas se señala como tipo de licitación la cantidad de 79.023,23 euros (setenta y nueve mil veintitrés euros con veintitrés céntimos, impuesto sobre el valor añadido incluido, que es el presupuesto de ejecución de contrata, realizándose las mejoras a la baja.

4.—Garantías:

- Provisional: se cifra en el 2% del tipo de licitación, ascendiendo su importe a la cantidad de 1.580,46 euros (mil quinientos ochenta euros con cuarenta y seis céntimos).
- Definitiva: Se fija en el 4% del precio final de adjudicación.

5.—Pliego de condiciones y licitación:

- Publicidad del pliego de cláusulas: El expediente de licitación, pliego de cláusulas y documentación anexa, como parte integrante del pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se someterá a información pública por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para presentación de reclamaciones, que serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento. Durante el citado plazo dichos documentos y aquellos cuyo examen resulte preciso, como necesario antecedente para la presentación de las ofertas, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en días hábiles y horas de oficina, durante el indicado plazo de exposición pública y de presentación de proposiciones a que se refiere la cláusula 10.4.

Transcurrido el período de información pública del pliego de cláusulas sin que se presentase reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

- Licitación: Simultáneamente a la publicidad del pliego de cláusulas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se abrirá licitación, anunciándose la subasta, si bien ésta se aplazará en el supuesto de que se deduzcan reclamaciones contra el pliego.

6.—Ejecución de la obra, plazos:

Plazo de ejecución de la obra: Las prestaciones objeto del contrato se realizarán dentro del plazo máximo de 30 de abril del 2005, contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

Anexo

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, DNI _____, expedido en _____ el _____ de _____, según poder bastante de fecha _____), enterado del expediente de licitación para la adjudicación de las obras de _____, proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que han de regir la misma, mediante procedimiento de subasta, hace constar:

1.—Ofrece el precio de _____ euros, IVA incluido (expresan la cantidad de forma clara, en letra y número).

2.—Acepta incondicionalmente cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso.

3.—Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Campo de Caso, a 22 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.277.

DE CASTRILLON

Anuncio

Resolución de Alcaldía por la que se convoca concurso para adjudicar la contratación de la consultoría y asistencia para contratar la redacción del Catálogo Urbanístico que se requiere en adaptación a las determinaciones del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio urbanístico del Principado de Asturias.

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación (Ayuntamiento de Castrillón).
- Número de expediente: CON-O-3-00Q.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Consultoría y asistencia para contratar la redacción del Catálogo Urbanístico que se requiere en adaptación a las determinaciones del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias.
- Plazo de ejecución:

- Presentación del avance o documento de prioridades: Cuatro meses desde la firma del contrato.
- Informe de las sugerencias al documento de prioridades: Un mes desde el término de su exposición pública.
- Documento de aprobación inicial: Tres meses desde el término de la exposición pública del documento de prioridades.
- Informe de las alegaciones al documento de aprobación inicial: Un mes desde el término de su información pública.
- Documento de aprobación provisional: Dos meses desde el acuerdo de estimación y desestimación de alegaciones.
- Texto refundido: Dos meses desde el acuerdo de aprobación definitiva.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

- a) Precio de licitación: 45.000 euros.
- b) Clasificación del contratista: No se precisa.
- c) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Solvencia económica:

- Informe de la institución financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de sociedades, presentación de balances o extractos de balances en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica o profesional:

- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa, y en particular del personal responsable de la ejecución con contrato. Se presentará una relación de medios personales que compondrá los equipos técnicos para el trabajo de gabinete indicando su composición, conocimiento en cartografía y/o elaboración de planos, trabajos en CAD, diseño gráfico, etc.
- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años por el equipo como tal y por el responsable del mismo individualmente, diferenciando los siguientes aspectos: trabajos de planeamiento terminados del tipo del que es objeto la presente contratación y trabajos en realización.
- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en la ejecución del contrato, indicando la composición, conocimiento de redes de abastecimientos, saneamientos, carreteras y alumbrados públicos en el medio rural.
- Una declaración que indique el promedio anual del personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.
- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de los que disponga.
- Equipo mínimo: Se requerirá como equipo mínimo: un licenciado en Arquitectura, un licenciado en Historia del Arte, un licenciado en Derecho y otro en Geografía. Todos los miembros del equipo contarán con experiencia y/o formación acreditada en materia urbanística. El equipo designará de entre sus miembros al personal que coordine los trabajos y actúe como interlocutor ante el Ayuntamiento y todos sus miembros deberán acreditar encontrarse colegiados en la forma que exige la legislación vigente y hallarse al día respecto de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Los miembros redactores estarán sometidos a las incompatibilidades establecidas por la legislación vigente. Deberá presentarse, asimismo, una declaración jurada de intereses en el municipio de Castrillón.

5.—*Garantías:*

- a) Provisional: 900 euros.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad y código postal: Piedras Blancas, 33450.
- d) Teléfono: 985 53 00 50.
- e) Telefax: 985 53 08 54.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de proposiciones.

7.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último día fuera sábado, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de 9.00 a 14.00 horas.

8.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- b) Domicilio: Plaza de Europa.
- c) Localidad: Piedras Blancas.
- d) Fecha: El día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: 12.00 horas.

9.—*Gastos de anuncios:*

A cuenta del adjudicatario.

10.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior.

En Castrillón, a 3 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—18.659.

DE CUDILLERO

Anuncio

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2004, acordó, la aprobación inicial del estudio de impacto ambiental de la revisión parcial de planeamiento prevista en Valdredo, Cudillero, así como la ratificación de la aprobación inicial de la revisión, acordada en sesión plenaria de 17 de agosto, fijando un plazo de exposición al público de todo el expediente de dos meses, a fin de que se presenten las alegaciones oportunas. El expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Cudillero, a 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde.—18.790.

DE IBIAS

Anuncio

Siendo desconocido el domicilio de don Julio del Río Barrero y don José M.^ª Mesejo, interesados en el expediente expropiatorio incoado por este Ayuntamiento para poder ejecutar la obra de "Captación, suministro y distribución de agua potable en Villarmeirín, Ibias", se les notifica por medio de este anuncio el contenido de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, con fecha 11 de noviembre de 2004, el cual es el siguiente:

Resultando:

1.—Que el Ayuntamiento de Ibias ha solicitado que por el Consejo de Gobierno se acuerde la declaración de necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto "Red de captación, suministro y distribución de agua potable en Villarmeirín" a cuyo fin remite el expediente municipal instruido al efecto, del que resultan:

- 1) Que el Pleno Municipal, en la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2004, procedió a la aprobación inicial del proyecto de abastecimiento de agua potable a Villarmeirín, y de inicio del expediente expropiatorio.
- 2) Que la preceptiva información pública se efectuó mediante los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del día 31 de marzo de 2004, diario "La Nueva España" de 18 de marzo de 2004, así como mediante notificación individual a los afectados.
- 3) Que consta en el expediente certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Ibias indicando que durante el período de exposición pública no han presentado reclamaciones ni alegaciones al respecto.
- 4) Que la Alcaldesa, en fecha 20 de octubre de 2004, elabora una memoria sobre las circunstancias que justifican la necesidad de acudir al procedimiento de urgencia en la ocupación.
- 5) Que el Ayuntamiento ha remitido certificación sobre la existencia de disponibilidad económica con cargo al presupuesto municipal para el pago de la expropiación aprobada y de contabilización de las correspondientes retenciones de crédito por importe de 522,8 euros, con lo que se entiende cumplido el trámite de retención de crédito previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

II.—Que por el Servicio de Relaciones con las Entidades Locales se informa favorablemente la declaración de urgencia.

Vistos:

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, el Real Decreto 2615/82, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Administración Local; la Ley y el Reglamento de Expropiación Forzosa; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando:

- 1.—Que es competencia del Principado de Asturias la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por los expedientes de expropiación forzosa que tramiten las Corporaciones Locales del Principado de Asturias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11.10) y 15.2.b) del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y la norma 4.3 del Real Decreto 2615/82, de 24 de julio.
- 2.—Que el órgano competente para la declaración de urgente ocupación es el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, por aplicación analógica del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pues si bien el citado precepto atribuye esta competencia al Consejo de Ministros, en virtud de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, deberá entenderse referida al Consejo de Gobierno del Principado, como órgano superior de la Administración Autonómica.
- 3.—Que el Ayuntamiento de Ibias considera que la utilidad pública deriva de la inclusión de la obra de captación, suministro y distribución de agua potable en Villarmeirín en el Plan Municipal de Obras y Servicios, viniendo determinada la necesidad de su ocupación urgente porque "Villarmeirín no tiene abastecimiento de agua pública, surtiéndose cada casa de traídas particulares. Esta situación causa graves problemas de suministro en verano, pero sobre todo supone un grave peligro sanitario ya que se carece de todo tipo de sistema de potabilización (...). Una vez iniciado el expediente expropiatorio, se consiguieron todas las cesiones de terreno necesarias, excepto de seis parcelas, respecto a las cuales se siguen los trámites del citado procedimiento. De seguirse el trámite ordinario, la ejecución de las obras se demoraría demasiado tiempo, probablemente varios años. Mientras tanto, los habitantes de Villarmeirín seguirían sin el servicio básico de agua potable, con el permanente riesgo de infecciones...".
- 4.—Que en el presente expediente se cumplen los requisitos exigidos por la legislación de expropiación forzosa para la declaración de urgencia y que se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de procedimiento.

En consecuencia, y a propuesta de la Consejera de la Presidencia, el Consejo de Gobierno,

Acuerda:

«Apreciar la necesidad de la urgencia en la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación tramitado pro el Ayuntamiento de Ibias en relación con la ejecución del "Proyecto de red de captación, suministro y distribución de agua potable en Villarmeirín" y en consecuencia, declarar la urgente ocupación de los que se relacionan en el anexo.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Oviedo, 2 de noviembre de 2004.—La Consejera de la Presidencia del Principado, María José Ramos Rubiera.»

ANEXO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DECLARA DE URGENCIA LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DEL "CAPTACION, SUMINISTRO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN VILLARMEIRIN", IBIAS

| Nº PARCELA | OCUPACIÓN TEMPORAL (M2) | OCUPACIÓN DEFINITIVA (M2) | PROPIETARIO | TIPO DE CULTIVO |
|------------|-------------------------|---------------------------|---------------------------|-----------------|
| 5 | 300 | 120 | Herederos de José Mª Peña | Monte |
| 10 | 125 | 50 | Herederos de José Mª Peña | Matorral |
| 15 | 115 | 46 | Julio del Río Barrero | Matorral |
| 25 | 60 | 24 | José Mª Mesejo | Tierra de labor |
| 27 | 65 | 26 | Herederos de José Mª Peña | Tierra de labor |
| 29 | 60 | 24 | Julio del Río Barrero | Tierra de labor |

San Antolín de Ibias, 2 de diciembre de 2004.—La Alcaldesa.—18.723.

DE LLANERA

Anuncio

Por resolución de la Alcaldía, de fecha 26 de noviembre de 2004, se aprobó el padrón de tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2004, que estará expuesto al público en las oficinas municipales, sita en Avda. Prudencio González, número 2, de Posada de Llanera, de lunes a viernes, en horario de mañanas.

El período de exposición pública será de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, durante el cual los interesados pueden examinarlo y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a partir de la finalización del período de exposición pública del mismo.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se

notificarán colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Llanera, a 26 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.801.

DE NOREÑA

Anuncio

Don Aurelio Quirós Argüelles, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña,

Hago saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de octubre de 2004, por el que se aprobó provisionalmente el expediente de modificación 002/008/2004 del presupuesto de 2004, de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con bajas por anulación en diversas partidas del estado de gastos que no se van a ejecutar al 100%, y nuevos ingresos, por importe de 53.893,00 euros, no ha sido presentada reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado a tenor de los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El resumen por capítulos de la modificación es el siguiente:

| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------------|---|------------------|
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 9.500,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 38.314,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 6.079,00 |
| TOTALES | | 53.893,00 |

Fuentes de financiación:

| CONCEPTO / PARTIDA | DENOMINACIÓN FINANCIACION | Id. | IMPORTE |
|----------------------------------|---|-----|------------------|
| 452-622.02 | Polideportivo – Reparación, mantenimiento y conservación | 1 | 6.000,00 |
| 441-227.06 | Proyecto de mejora de abastecimiento de aguas | 2 | 27.000,00 |
| 441-227.07 | Control de calidad de aguas | 3 | 3.000,00 |
| 431-227.06 | Contrato de dirección de obras municipales | 4 | 6.339,00 |
| 422-622.00 | Enseñanza – Edificios y otras construcciones | 5 | 3.000,00 |
| 121-120.00 | Retribuciones Básicas funcionarios Administración General | 6 | 1.000,00 |
| 121-121.00 | Retribuciones Complementarias funcionarios Administración General | 7 | 2.000,00 |
| 121-150.00 | Complemento de Productividad funcionarios Administración General | 8 | 3.000,00 |
| 392.00 | Recargo de Apremio | 9 | 2.167,00 |
| 320.00 | Tasa Plaza de Abastos | 10 | 387,00 |
| Total Modificación 8/2004 | | | 53.893,00 |

Noreña, a 29 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.413.

DE OVIEDO

Delegación de la Presidencia del Pleno de 26-11-2004

La Alcaldía, el pasado día 25, dictó el siguiente decreto:

1.º—Estando convocada una sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para mañana, día 26 de noviembre, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.4 d) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, delega la presidencia de la misma en el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Congresos, don Javier Sopena Velasco.

2.º—Publíquese en el el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y BIM y dése cuenta al Pleno.

Oviedo, a 30 de noviembre de 2004.—El Primer Teniente de Alcalde.—18.786.

DE PRAVIA

Edicto

Mediante resolución de esta Alcaldía, de 29 de noviembre de 2004, se ha acordado la aprobación de los siguientes padrones o listas cobratorias pertenecientes a tributos de cobro periódico por recibo y su exposición pública mediante edictos, por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación y para que sirvan de notificación colectiva a los interesados:

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 24 f) del R.D.L. 781/86, así como en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el art. 12 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

- Ayuda a Domicilio.
Período: Septiembre y octubre de 2004.
Importe: 710,90 euros.
- Escuela de Música.
Período: Octubre de 2004.
Importe: 1.921,54 euros.
- Agua.
Período: Septiembre y octubre de 2004.
Importe: 36.520,84 euros.
- Basura.
Período: Septiembre y octubre de 2004.
Importe: 42.213,84 euros.
- Basura.
Período: Año 2004.
Importe: 34.207,80 euros.
- Alcantarillado.
Período: Septiembre y octubre de 2004.
Importe: 11.989,12 euros.
- Alcantarillado.
Período: Año 2004.
Importe: 881,16 euros.
- Canon de saneamiento.
Período: Septiembre y octubre de 2004.
Importe: 16.932,56 euros.
- Canon de saneamiento.
Período: Enero a agosto de 2000.
Importe: 35.812,88 euros.
- Cementerio.
Período: Año 2004.
Importe: 28.066,58 euros.

Contra dichos actos liquidatorios podrá interponerse recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas tributarias resultantes de las liquidaciones aludidas abarcará hasta el día 31 de enero próximo, inclusive, pudiendo efectuarse los pagos en este Ayuntamiento, en horas de oficina, o bien mediante domiciliación bancaria de los recibos en las entidades financieras colaboradoras.

Una vez terminado el período voluntario de pago se iniciará el ejecutivo, con imposición del recargo del 5%, recargo que será del 10% si el ingreso se hace una vez notificada la providencia de apremio y antes de que finalice el plazo de ingreso de la deuda apremiada y del 20% más los corres-

pondientes intereses de demora si el ingreso se efectúa posteriormente, de acuerdo todo ello con el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Pravia, a 29 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.506.

DE SIERO

Anuncios

Por la Junta de Gobierno Local del día 19 de noviembre de 2004, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de unidad homogénea 63 de Lugones, presentado por Guillermo Encina, S.L., en las condiciones que figuran en el expediente. (Expte.: 242O1010).

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, conforme a lo dispuesto en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 25 de noviembre de 2004.—La Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente.—18.533.

— • —

Por medio del presente anuncio, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación a través del Servicio de Notificadores Municipales, y así como por correo, se pone en conocimiento de don Juan Carlos Estébanez Alvarez, con último domicilio conocido en Pola de Siero, calle La Gran Vía, número 12, 5.º dcha., que con fecha 29 de octubre de 2004, por resolución de la Alcaldía de Siero, se procede a desestimar la petición de devolución del importe de la autoliquidación de fecha 2 de enero de 2004, procediéndose a la aprobación del ingreso en la cuantía íntegra de la tasa autoliquidada.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, significándose que contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación. Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Y ello sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

En Pola de Siero, a 22 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa en funciones.—18.532.

— • —

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 12 de noviembre de 2004, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 9 de noviembre de 2004, se aprobó inicialmente el estudio de detalle de la manzana 30 de Lugones, calle Alberto Einstein, presentado por Inversiones y Promociones Valdés, S.L., en las condiciones que figuran en el expediente. (Expte.: 242O1011).

Se abre información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con-

forme a lo dispuesto en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, encontrándose el expediente a disposición de los interesados, en el Negociado de Urbanismo, de lunes a viernes, en horas de 9 a 14.

Pola de Siero, a 24 de noviembre de 2004.—La Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente.—18.534.

DE SOBRESCOBIO

Habiendo solicitado de esta Alcaldía por el Arzobispado de Oviedo licencia municipal para ampliación de cementerio parroquial de Rioseco, sito en La Polina de Sobrescobio (Oviñana), cumpliendo lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por un período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por las personas que se consideran afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Rioseco, a 19 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.530.

DE SOMIEDO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno de Somiedo, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito extraordinario número 1/2004.

De conformidad con los artículos 150.1 y 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención Municipal se halla de manifiesto dicho expediente.

Los interesados que estén legitimados, según dispone el art. 151.1 de la citada Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones, con arreglo a los siguientes trámites:

1.º—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

2.º—Lugar de presentación: Intervención Municipal.

3.º—Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno de Somiedo.

Somiedo, a 26 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.788.

CONSORCIO FERIA DE MUESTRAS DE GRADO

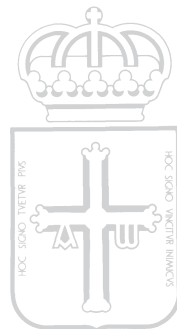
Anuncio

La Junta del Consorcio de la Feria de Muestras de Grado, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto para el ejercicio 2005.

Lo que se expone al público, por espacio de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Grado, 2 de diciembre de 2004.—El Presidente del Consorcio.—18.803.



PRINCIPADO DE ASTURIAS

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE AVILES NUMERO 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en expediente de dominio sobre reanudación de tracto seguido bajo el número 575/04, que se sustancia en este Juzgado a instancia de Jesús Alonso Alvarez, representado por la Procuradora Sra. Pérez González, para la reanudación de tracto de la finca: Casa de planta alta, con sus correspondientes dependencias, entradas y salidas, sita en el barrio de San Adriano, parroquia de Naveces, concejo de Castrillón.

Referencia catastral número B01600500TP52H0001XR.

Inscripción: Consta inscrita en el tomo 884, folio 18, libro 232, finca número 14.205.

Por medio de la presente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Y para su publicación, expido la presente en Avilés, a 17 de noviembre de 2004.—La Secretaria.—18.792.

JUZGADOS DE LO SOCIAL DE GIJON NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de citación

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Hago saber: Que en autos número 59/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Natalia Fernández Canuto, contra la empresa Top Model Elite, S.L., sobre ordinario, se ha acordado citar a Top Model Elite, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de enero de 2005, a las 11.30 de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos de Gijón, sito en calle Decano Prendes Pando, número 1, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a la empresa Top Model Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, que se hará de forma gratuita según está previsto en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, art. 2.d) y art. 6.4.

En Gijón, a 2 de diciembre de 2004.—El Secretario.—18.791.

DE OVIEDO NUMERO SEIS

Edicto

Doña Camino Campuzano Tomé, Secretaria de lo Social número seis de Oviedo,

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Emma Guerra Fernández, contra Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 61/2004, se ha acordado notificar a Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., en ignorado paradero, la celebración de comparecencia entre las partes señalada para el próximo día 16 de diciembre de 2004, a las 11.15 horas.

Y para que sirva de citación a Comunicaciones Integrales Asturianas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 2 de diciembre de 2004.—La Secretaria.—18.779.

VI. Otros Anuncios

NOTARIA DE LANGREO

Restaurante Casa Olivo, S.L.: Anuncio de venta de participaciones sociales mediante subasta notarial

El día 21 de diciembre de 2004, a las diez horas (10.00), se celebrará en la Notaría de Langreo, La Felguera,

calle Melquíades Alvarez, 9, bajo, primera subasta de las participaciones sociales de la sociedad "Restaurante Casa Olivo, S.L.", cuyo valor es de 5,35 euros por participación, siendo el valor total de las mismas 7.409,30 euros, por orden del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Langreo, juicio ejecutivo 133/1995, auto de 11-6-02.

Sólo si no hay postores en la primera subasta se celebrará la segunda el día 22 de diciembre de 2004, a las 10.00 horas, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.

Langreo, a 9 de diciembre de 2004.—La Notaria, doña Susana Ortega Fernández.—18.697.